



# **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS**

COMERCIALIZACIÓN DE LOS **DERECHOS DE EXPLOTACIÓN** DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE LA COPA DE S.M. EL REY (EXCEPTO LA FINAL)

**Temporadas 2025/26 y 2026/27**

**3 de octubre de 2025**

**LALIGA**

# ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>6</b>
2.1.	<b>DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES .....</b>	<b>7</b>
2.1.1.	<b>Equipos participantes en la Copa de S.M. el Rey y sistema de competición.....</b>	<b>7</b>
2.1.2.	<b>Formato y fechas de los partidos.....</b>	<b>7</b>
2.1.3.	<b>Temporadas.....</b>	<b>9</b>
2.1.4.	<b>Territorio.....</b>	<b>9</b>
2.1.5.	<b>Formato de distribución.....</b>	<b>9</b>
2.1.6.	<b>Régimen de exclusividad.....</b>	<b>9</b>
2.1.7.	<b>Idiomas .....</b>	<b>9</b>
2.1.8.	<b>Sublicencia.....</b>	<b>10</b>
2.2.	<b>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO PRINCIPAL DE LOS LOTES.....</b>	<b>10</b>
2.2.1.	<b>Contenido principal del Lote 1, Opción A .....</b>	<b>10</b>
2.2.2.	<b>Contenido principal del Lote 1, Opción B .....</b>	<b>11</b>
2.2.3.	<b>Contenido principal del Lote 1, Opción C .....</b>	<b>11</b>
2.2.4.	<b>Contenido principal del Lote 1, Opción D .....</b>	<b>12</b>
2.2.5.	<b>Contenidos accesorios del Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y del Lote 6 (Establecimientos Públicos).....</b>	<b>13</b>
(i)	<b>Resúmenes accesorios .....</b>	<b>13</b>
(ii)	<b>Mini-clips.....</b>	<b>14</b>
(iii)	<b>Imágenes de no juego .....</b>	<b>14</b>
(iv)	<b>Clips en Redes Sociales .....</b>	<b>14</b>
(v)	<b>Entrevistas previas y post partido.....</b>	<b>15</b>
	<b>Entrevistas post-partido flash entrenadores.....</b>	<b>15</b>
	<b>Entrevistas post-partido flash jugadores.....</b>	<b>15</b>
2.2.6.	<b>Contenidos accesorios adicionales del Lote 1 (Opciones A, B, C y D).....</b>	<b>16</b>
2.2.7.	<b>Contenido del Lote 2.....</b>	<b>16</b>
2.2.8.	<b>Contenido del Lote 3.....</b>	<b>17</b>
2.2.9.	<b>Contenido del Lote 4.....</b>	<b>17</b>
2.2.10.	<b>Contenido del Lote 5 .....</b>	<b>18</b>
2.2.11.	<b>Contenido del Lote 6.....</b>	<b>18</b>
2.3.	<b>DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LA RFEF, LALIGA Y LOS CLUBES/SADs .....</b>	<b>19</b>
2.3.1.	<b>Imágenes en el entorno audiovisual de la RFEF, LALIGA y los Clubes/SADs de la Competición .....</b>	<b>19</b>
(i)	<b>Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros.....</b>	<b>19</b>
(ii)	<b>Redes sociales oficiales de la RFEF y LALIGA .....</b>	<b>20</b>
2.3.2.	<b>Derechos de los Clubes/SADs de conformidad con el RDL 5/2015.....</b>	<b>21</b>

2.3.3.	Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de la RFEF y de los Clubes/SADs .....	21
2.3.4.	Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA .....	22
2.4.	<b>PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS</b> .....	22
2.4.1.	Calidad de la producción audiovisual .....	22
2.4.2.	Entrega de la señal .....	22
	Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y Lote 6 .....	22
2.4.3.	Coste de la producción audiovisual .....	22
2.4.4.	Condiciones específicas de la producción audiovisual del Lote 1 y Lote 4 .....	23
<hr/>		
3.	<b>CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES</b> .....	23
3.1.	<b>CONDICIONES DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA EL LOTE 1</b> .....	23
3.1.1.	Opción A .....	24
3.1.2.	Opción B .....	24
3.1.3.	Opción C .....	24
3.1.4.	Opción D .....	24
3.2.	<b>CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO</b> .....	25
3.3.	<b>CONDICIONES DE INFORMACIÓN</b> .....	25
3.4.	<b>CONDICIONES DE PAGO</b> .....	26
3.5.	<b>PROPIEDAD</b> .....	27
<hr/>		
4.	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS</b> .....	28
4.1.	<b>FORMULARIO DE PRESENTACIÓN</b> .....	28
4.1.1.	Requisitos generales para los Candidatos .....	29
4.1.2.	Requisitos de solvencia económica y financiera .....	29
4.1.3.	Requisitos técnico-profesionales y de distribución para el Lote 1 (Opción A, B, C y D) y Lote 6 .....	30
4.2.	<b>FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</b> .....	30
4.3.	<b>FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 6</b> .....	31
4.4.	<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE 1 Y EL LOTE 6</b> .....	31
4.5.	<b>CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL LOTE 1 Y LOTE 6</b> .....	31
<hr/>		
5.	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 Y LOTE 6</b> .....	33
5.1.	<b>PRECIOS DE RESERVA</b> .....	33
5.2.	<b>APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LOTE 1 Y LOTE 6</b> .....	33
5.2.1.	Evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución .....	34
5.2.2.	Evaluación de la Oferta Económica .....	34
5.3.	<b>ADJUDICACIÓN PROVISIONAL</b> .....	34
5.4.	<b>ADJUDICACIÓN FINAL</b> .....	35
5.5.	<b>INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE HOMOLOGACIÓN DE LALIGA</b> .....	35
5.6.	<b>FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN</b> .....	35
5.7.	<b>POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES</b> .....	35
5.8.	<b>COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA</b> .....	36

<b>6.</b>	<b>CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES .....</b>	<b>36</b>
6.1.	<b>MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>36</b>
6.2.	<b>GASTOS INCURRIDOS POR LOS CANDIDATOS.....</b>	<b>36</b>
6.3.	<b>OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR .....</b>	<b>36</b>
6.4.	<b>OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD .....</b>	<b>36</b>
6.5.	<b>OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL .....</b>	<b>37</b>
6.5.1	<b>Obligaciones generales.....</b>	<b>37</b>
6.5.2	<b>Obligaciones específicas en materia de fraude audiovisual.....</b>	<b>39</b>
6.5.3	<b>Obligaciones específicas en materia de uso irregular .....</b>	<b>41</b>
6.6.	<b>OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL.....</b>	<b>43</b>
6.7.	<b>TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE FIRMANTES Y PERSONAS DE CONTACTO .....</b>	<b>43</b>
6.8.	<b>ACUERDO COMPLETO .....</b>	<b>43</b>
6.9.	<b>RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>43</b>
6.10.	<b>CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>44</b>
6.11.	<b>LEGISLACIÓN APLICABLE .....</b>	<b>44</b>
6.12.	<b>RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....</b>	<b>44</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (“**RDL 5/2015**”) establece que la participación en una competición oficial de fútbol profesional en España conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.

La Liga Nacional de Fútbol Profesional (“**LALIGA**”), como entidad organizadora del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y de Segunda División, es la entidad encargada de comercializar conjuntamente los derechos audiovisuales de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (“**SADs**”) que participen en dichas competiciones.

Por su parte, la Real Federación Española de Fútbol (“**RFEF**”), como entidad organizadora de la Copa de S.M. el Rey, entre otras competiciones de fútbol de ámbito estatal, es la encargada inicialmente de comercializar conjuntamente los derechos audiovisuales de los Clubes y SADs que participen en dicha competición.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 8 del RDL 5/2015 prevé la posibilidad de que la RFEF encomiende la comercialización de la Copa de S.M. el Rey a LALIGA. En este sentido, el 28 de agosto de 2025, el Órgano de Control de LALIGA aprobó la encomienda por parte de la RFEF a LALIGA de la comercialización de esta competición y, por tanto, es LALIGA quien se encargará de realizar el proceso de comercialización bajo las obligaciones y términos establecidos en el RDL 5/2015, tal y como se expone a continuación, suscribiendo los respectivos contratos con los operadores que finalmente resulten adjudicatarios.

El presente documento establece las directrices aplicables a la comercialización de ciertos contenidos audiovisuales asociados a la Copa de S.M. el Rey (en adelante, el “**Procedimiento**”, la “**Competición**”). En particular, el Procedimiento describe en detalle los contenidos audiovisuales ofertados en distintos lotes (Apartado 2), las condiciones de explotación que deben seguirse (Apartado 3), cómo deben presentarse las ofertas (Apartado 4), qué criterios seguirá LALIGA para la adjudicación del contenido audiovisual comercializado (Apartado 5) y, por último, el conjunto de condiciones generales aplicables al Procedimiento y a los contratos de comercialización que se suscriban con el/los operadores que hayan sido finalmente seleccionados (en adelante, el “**Adjudicatario**”, los “**Adjudicatarios**”) (Apartado 6).

El Procedimiento es conforme a lo establecido en el RDL 5/2015:

- A.** El contenido audiovisual ofertado se adecúa al ámbito de aplicación del RDL 5/2015, en particular, a lo establecido en su artículo 1.1.
- B.** El sistema de comercialización y explotación de los derechos audiovisuales se rige por el principio de libertad de empresa dentro del marco del sistema de evaluación establecido por la normativa europea y española de la competencia, tal y como requiere el artículo 4.1.
- C.** A través del presente documento, se hacen públicas las condiciones generales que regirán la comercialización de los derechos de explotación de los contenidos audiovisuales, especificándose la modalidad de comercialización, la configuración de las ofertas para su explotación, su agrupación en formato de lotes y los requisitos para su adjudicación y explotación, de conformidad con los artículos 4.2 y 4.3.
- D.** Se cumplen los criterios de comercialización establecidos en el artículo 4.4.
- E.** Se prevé la posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro licitador en caso de que algún Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales, de conformidad con el artículo 4.6.
- F.** La comercialización de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento ha sido sometida al Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

LALIGA ofrece a los operadores interesados (en adelante, el “Candidato” o “Candidatos”) la posibilidad de presentar ofertas (la “Oferta” o las “Ofertas”, en plural) por el lote o los lotes que se describen a continuación (el “Lote” o los “Lotes”, en plural):

Lotes	Descripción
<p style="text-align: center;"><b>Lote 1 Opción A</b></p>	<p>Los <b>ciento dieciséis (116) partidos</b> de la <b>Competición</b> (excluyendo la fase previa y la final), <u>en directo y en exclusiva</u>, para su emisión <b>residencial</b> en canales <b>de pago o en abierto</b> (con la emisión de las semifinales en abierto, en cualquier caso).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.1.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Lote 1 Opción B</b></p>	<p><b>Catorce (14) partidos</b> de la <b>Competición</b> (excluyendo la fase previa y la final) que incluyen partidos desde la primera ronda hasta las semifinales, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su emisión <b>residencial</b> en <b>canales lineales (ondas hertzianas, TDT) en abierto</b> (con la emisión de las semifinales, en cualquier caso, en co-exclusividad con las Opciones C y D).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.2.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Lote 1 Opción C</b></p>	<p><b>Ciento seis (106) partidos</b> de la <b>Competición</b> (excluyendo la fase previa y la final) que incluyen partidos desde la primera ronda hasta las semifinales), <u>en directo y en exclusiva</u> para su <b>emisión residencial</b> en canales de <b>pago o en abierto</b>, según el partido (en co-exclusividad con ciertos partidos incluidos en las Opciones B y D).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.3.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Lote 1 Opción D</b></p>	<p><b>Catorce (14) partidos</b> de la <b>Competición</b> (excluyendo la fase previa y la final) que incluyen partidos desde la primera ronda hasta las semifinales, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su emisión <b>residencial</b> en <b>formato digital</b> (a través de <b>Internet</b>) <b>en abierto</b> (con la emisión de las semifinales, en cualquier caso, en co-exclusividad con las Opciones B y C).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.4 .</p>

<p><b>Lote 2</b></p>	<p><b>Resúmenes</b> con una duración de <b>ciento treinta y cinco segundos (135'')</b> <u>en diferido y en no exclusiva</u>, de <b>sesenta y cuatro (64) partidos</b>, para su emisión <b>en abierto</b> (sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual de forma simultánea como derechos accesorios en el Lote 1 (Opción A, B, C y D).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.7.</p>
<p><b>Lote 3</b></p>	<p><b>Resúmenes</b> con una duración de <b>ciento treinta y cinco segundos (135'')</b>, <u>en diferido y en no exclusiva</u> de <b>sesenta y cuatro (64) partidos</b>, para su emisión en <b>canales de pago</b> (sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual de forma simultánea como derechos accesorios en el Lote 1 (Opción A, B, C y D).</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.8.</p>
<p><b>Lote 4</b></p>	<p>Los <b>veinte (20) partidos</b> de la <b>fase previa territorial</b> <u>en directo y en no exclusiva</u>, para su emisión en <b>canales de pago o en abierto</b>.</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.9</p>
<p><b>Lote 5</b></p>	<p><b>Resúmenes</b> con una duración de <b>ciento treinta y cinco segundos (135'')</b> <u>en diferido y en no exclusiva</u> de <b>sesenta y cuatro (64) partidos</b>, para su emisión en <b>medios digitales</b>, (sin perjuicio de la comercialización de este mismo contenido audiovisual de forma simultánea como derechos accesorios en el Lote 1 (Opción A, B, C y D) y Lote 3.</p> <p>Véase, para más detalle, el apartado 2.2.8.</p>
<p><b>Lote 6</b></p>	<p><b>Sesenta y cuatro (64) partidos</b> de la <b>Competición</b> (excluyendo la fase previa y la final) que incluyen partidos desde la primera ronda hasta las semifinales, <u>en directo y en exclusiva</u>, para su emisión <b>no residencial en Establecimientos Públicos</b>.</p>

## 2.1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES

### 2.1.1. Equipos participantes en la Copa de S.M. el Rey y sistema de competición

Cada temporada participarán en la Competición los mejores equipos de las distintas competiciones de fútbol de ámbito estatal. Para las ediciones de la Copa de S.M. el Rey de las temporadas 2025/26 y 2026/27, el sistema de la competición, establecido por la RFEF, será el que se describe en detalle en el **ANEXO 1** adjunto.

### 2.1.2. Formato y fechas de los partidos

Sin perjuicio de posibles cambios en el sistema de competición decididos por los órganos competentes de la RFEF, el

vigente formato de la Competición está conformado por un total de ocho (8) eliminatorias (incluyendo la final) con la participación de un total de 126 equipos, todas ellas a un solo partido salvo las semifinales que se juegan a doble partido.

En lo que respecta al número de partidos, la Competición incluye 137 partidos, incluyendo la final, si bien la final **no** forma parte del presente Procedimiento. Se aplicará el siguiente sistema de eliminatorias, en los siguientes horarios orientativos:

Fase	Número de partidos disputados	Fecha	Horarios de inicio de los encuentros
Fase previa	veinte (20)	A Determinar por la RFEF	Dos franjas orientativamente entre las 19:00 y 22:00 horas
1ª Ronda	Cincuenta y seis (56)		
2ª Ronda	Veintiocho (28)		
Dieciseisavos de Final (1/16)	Dieciséis (16)		
Octavos de Final (1/8)	Ocho (8)		
Cuartos de Final (1/4)	Cuatro (4)		
Ida de Semifinales	Dos (2)		
Vuelta de Semifinales	Dos (2)		

A efectos informativos, las fechas previstas de celebración de las eliminatorias son las siguientes: jornadas en octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril de cada Temporada.

En cuanto a los días de la semana, la RFEF prevé que, con carácter general, los partidos se celebren en martes, miércoles o jueves. En el caso de que el calendario oficial se prevea la disputa de la Competición en fin de semana, los partidos se podrán disputar en viernes y además, excepcionalmente, en lunes. Será la RFEF la que fije las fechas y horas de los partidos y/o sus modificaciones.

La fecha y horario definitivo de cada partido será determinado por la RFEF teniendo en cuenta en la medida de lo posible las propuestas expresadas por LALIGA a sugerencia del Adjudicatario. En todo caso, para la fijación de la fecha del partido y los horarios deberán transcurrir al menos cuarenta y ocho (48) horas entre los partidos de la Competición y los partidos de las competiciones oficiales de ámbito estatal (y territorial para la fase Previa) en las que participen los equipos. La RFEF comunicará la fecha y horarios definitivos de los partidos dentro del plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde el siguiente de la propuesta del adjudicatario, que se reducirá al mismo día del sorteo en las fases de

dieciseisavos de final hasta semifinales.

### 2.1.3. Temporadas

LALIGA ofrece a los Candidatos la posibilidad de presentar Ofertas por cualquiera de los Lotes objeto del presente Procedimiento durante las **temporadas 2025/26 y 2026/27**, es decir, desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027 o fecha efectiva de finalización de la Competición en la Temporada 2026/27.

### 2.1.4. Territorio

El presente Procedimiento engloba la explotación de los Lotes en el territorio de **España**, incluyendo Andorra (el “**Territorio**”). En el caso de Andorra, la explotación de los contenidos audiovisuales será, en todo caso, en régimen de no exclusiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de la normativa europea vigente o que le sustituya durante la vigencia de los contratos que suscriban los Adjudicatarios, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior. En este sentido, un suscriptor de servicios de contenidos en línea que resida en España podrá tener acceso a los contenidos suscritos relacionados con el presente Procedimiento fuera del Territorio, siempre y cuando se encuentre temporalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

### 2.1.5. Formato de distribución

La distribución de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes podrá realizarse según el formato de distribución indicado para cada Lote objeto del presente Procedimiento, tal y como se detalla en el apartado 2.2 siguiente.

Cuando el Lote permita cualquier formato de distribución incluye, a título enunciativo y no limitativo: cable, satélite, ondas hertzianas, ADSL, IPTV, Internet, wifi, tecnologías 3G, 4G, 5G y generaciones futuras, portales móviles, páginas web, o cualquier otro sistema o modalidad existente que se desarrolle en el futuro. También se incluirá cualquier tipo de dispositivo.

### 2.1.6. Régimen de exclusividad

Los Lotes objeto del presente Procedimiento se comercializan en régimen de exclusividad y no exclusividad, según lo indicado para cada Lote en detalle en el apartado 2.2. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- (i) Los contenidos audiovisuales calificados como “derechos accesorios” que contienen el Lote 1 (Opciones A, B, C y D), detallados en el apartado 2.2.5, se comercializan, en todo caso, en régimen de no exclusividad.
- (ii) Los Clubes/SADs, la RFEF y LALIGA podrán explotar los contenidos audiovisuales establecidos en el apartado 2.3, en régimen de no exclusividad.

### 2.1.7. Idiomas

El/Los Adjudicatario/s del Lote 1 (Opción A, B, C, y D) objeto de este Procedimiento, independientemente del formato de distribución del contenido audiovisual, deberán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial, incluyendo tanto el audio que proporcione el Adjudicatario como las distintas opciones que puedan ofrecer otros prestadores del servicio audiovisual radiofónico y otras locuciones facilitadas por LALIGA. Esta obligación únicamente será exigible a partir de la fase de dieciseisavos de la Competición.

A efectos aclaratorios, esta obligación sólo aplicará a los partidos que disputen los Clubes/ SADs pertenecientes a territorios que tengan una lengua co-oficial junto con el castellano, siendo suficiente el acceso al audio de prestadores

del servicio radiofónico en los territorios que emitan en su respectiva lengua co-oficial.

### 2.1.8. Sublicencia

#### Lote 1 (Opciones A, B, C y D), Lote 4 y Lote 6

El/Los Adjudicatario/s del Lote 1 (Opción A, B, C y D), Lote 4 y Lote 6 podrán sublicenciar total o parcialmente la explotación íntegra de su contenido siempre que cuenten con la autorización previa y expresa de LALIGA. Se admitirá la sublicencia parcial, si bien cualquier tipo de sublicencia deberá ser por un partido o partidos completos, siendo obligatoria la emisión íntegra del partido o partidos sublicenciados en directo.

El Adjudicatario de cada Lote con posibilidad de sublicencia deberá garantizar, en el contrato de sublicencia, el cumplimiento por parte del/los sublicenciario/s de las condiciones de explotación y demás obligaciones previstas en este Procedimiento.

La autorización de sublicencia no será concedida por LALIGA, mediante escrito debidamente motivado, en los siguientes supuestos:

- (i) El potencial sublicenciario haya contraído una deuda con LALIGA (o sus filiales) y/o existan procedimientos judiciales que se encuentren en curso en relación con el citado impago de cantidades adeudadas.
- (ii) El potencial sublicenciario ponga a LALIGA en una situación de riesgo reputacional con motivo, por ejemplo, de la emisión en su plataforma de contenidos audiovisuales inadecuados socialmente como, por ejemplo, contenidos relacionados con el racismo o violencia extrema.
- (iii) El potencial sublicenciario haya sido condenado por sentencia firme por incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual o cualquier otra normativa relacionada con la explotación de contenidos audiovisuales.
- (iv) El potencial sublicenciario proponga un formato de explotación de los contenidos audiovisuales contrario a lo establecido en el presente Procedimiento.

A efectos aclaratorios, la referencia al “potencial sublicenciario” comprende tanto a la entidad que pudiera suscribir el contrato de sublicencia como a cualquiera de las entidades que forman parte del grupo empresarial, incluida su empresa matriz, así como a posibles incumplimientos que tengan origen en los miembros del Consejo de Administración de cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenezca el sublicenciario.

#### Lotes 2, 3 y 5

Los adjudicatarios de los Lotes 2, 3 y 5 no podrán sublicenciar, ceder o intercambiar el contenido de los resúmenes, en su totalidad o en parte.

## 2.2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO PRINCIPAL DE LOS LOTES

### 2.2.1. Contenido principal del Lote 1, Opción A

El **Lote 1, Opción A** confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en canales de pago o en abierto, de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) Los **ciento dieciséis (116) partidos** de la **Competición** (excluyendo la fase previa y la final), en directo y en exclusiva.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

### Características específicas del Lote

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el art. 146.3.d) y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2022, General de Comunicación Audiovisual (LGCA), los cuatro (4) partidos de semifinales de la Competición deberán emitirse en abierto.

A efectos aclaratorios, en el caso de adjudicación de esta Opción A, no se adjudicarán las siguientes Opciones B, C y D.

Asimismo el contenido de este Lote será emitido de manera simultánea por el Adjudicatario del Lote 6 (Establecimientos Públicos).

### **2.2.2. Contenido principal del Lote 1, Opción B**

El **Lote 1, Opción B**, confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en canales lineales en abierto (ondas hertzianas, TDT), de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) **Catorce (14) partidos** de la **Competición** (excluyendo la fase previa y la final), en directo y en exclusiva. En particular, esta Opción incluye:
  - Primera Ronda: Dos (2) partidos
  - Segunda Ronda: Dos (2) partidos
  - Dieciseisavos de Final: Dos (2) partidos
  - Octavos de Final: Dos (2) partidos
  - Cuartos de Final: Dos (2) partidos
  - Semifinales de Final: Los cuatro (4) partidos (dos (2) partidos de ida y dos (2) partidos de vuelta).
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

### Características específicas del Lote

Todos los partidos de este Lote se emitirán de manera simultánea por el Adjudicatario del Lote 1, Opción D, en formato digital y por el Adjudicatario del Lote 6 (Establecimientos Públicos)

Asimismo, las semifinales de la Competición serán emitidas también, en su caso, por el Adjudicatario de la Opción C (en canales de pago) y el Adjudicatario de la Opción D (en abierto digital).

### Selección

Los partidos que forman parte de esta Opción serán seleccionados por su Adjudicatario en 1ª y 3ª elección, siendo las elecciones restantes en canales de pago (2ª, 4ª y restantes) las que corresponden al Adjudicatario de la Opción C.

### **2.2.3. Contenido principal del Lote 1, Opción C**

El **Lote 1, Opción C** confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en canales en abierto o de pago, de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) **Ciento seis (106) partidos** de la **Competición** (excluyendo la fase previa y la final), en directo y en exclusiva, según el partido. En particular, esta Opción incluye:
  - Primera Ronda: Cincuenta y cuatro (54) partidos, divididos en
    - un (1) partido para su emisión en canales de pago, en exclusiva, en 2ª elección, y

- cincuenta y tres (53) partidos para su emisión en abierto o canales de pago, en 4ª elección y restantes, en exclusiva.
  - Los restantes dos (2) partidos de esta ronda no forman parte de esta Opción y estarán incluidos en exclusiva para su emisión, en abierto, por los Adjudicatarios de la Opción B y D.
  - Segunda Ronda: Veintiséis (26) partidos, divididos en
    - un (1) partido para su emisión en canales de pago, en exclusiva, en 2ª elección, y
    - veinticinco (25) partidos para su emisión en abierto o en canales de pago, en 4ª elección y restantes, en exclusiva.
    - Los restantes dos (2) partidos de esta ronda no forman parte de esta Opción y estarán incluidos en exclusiva para su emisión, en abierto, por los Adjudicatarios de la Opción B y D.
  - Dieciseisavos de Final: catorce (14) partidos, divididos en
    - un (1) partido para su emisión en canales de pago, en exclusiva, en 2ª elección,; y
    - trece (13) partidos para su emisión en abierto o canales de pago, en 4ª elección y restantes, en exclusiva.
    - Los restantes dos (2) partidos de esta ronda no forman parte de esta Opción y serán explotados en exclusiva por los Adjudicatarios de la Opción B y D.
  - Octavos de Final: seis (6) partidos, divididos en
    - un (1) partido para su emisión en canales de pago, en exclusiva, en 2ª elección,; y
    - cinco (5) partidos para su emisión en abierto o en canales de pago, en 4ª elección y restantes, en exclusiva.
    - Los restantes dos (2) partidos de esta ronda no forman parte de esta Opción y serán explotados en exclusiva por los Adjudicatarios de la Opción B y D.
  - Cuartos de Final: Dos (2) partidos, de los cuales
    - un (1) partido para su emisión en canales de pago en exclusiva, en 2ª elección, y
    - un (1) partido para su emisión en abierto o en canales de pago, en 4ª elección, en exclusiva.
    - Los restantes dos (2) partidos de esta ronda serán explotados en exclusiva por los Adjudicatarios de la Opción B y D.
  - Semifinales: Los cuatro (4) partidos (dos (2) partidos de ida y dos (2) partidos de vuelta), para su emisión en canales de pago.
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

#### Características específicas del Lote

Las semifinales de la Competición serán emitidas también, en su caso, por el Adjudicatario de la Opción B (en abierto en canales lineales) y el Adjudicatario de la Opción D (en abierto digital); y además el contenido de este lote será emitido de manera simultánea por el Adjudicatario del Lote 6 (Establecimientos Públicos).

#### **2.2.4. Contenido principal del Lote 1, Opción D**

El **Lote 1, Opción D** confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual, en **plataformas digitales (a través de Internet)**, de los siguientes contenidos audiovisuales:

- (i) **Catorce (14) partidos** de la **Competición** (excluyendo la fase previa y la final), en directo y en exclusiva. En particular, esta Opción incluye:
- Primera Ronda: Dos (2) partidos
  - Segunda Ronda: Dos (2) partidos
  - Dieciseisavos de Final: Dos (2) partidos
  - Octavos de Final: Dos (2) partidos
  - Cuartos de Final: Dos (2) partidos
  - Semifinales de Final: Los cuatro (4) partidos (dos (2) partidos de ida y dos (2) partidos de vuelta).
- (ii) El contenido audiovisual mencionado en el párrafo anterior también podrá emitirse en diferido y en no exclusiva, incluyéndose además la posibilidad de su difusión bajo demanda.

#### Características específicas del Lote

Todos los partidos de este Lote se emitirán de manera simultánea por el Adjudicatario del Lote 1, Opción B, en canales lineales (ondas hertzianas, TDT) en abierto y por el Adjudicatario del Lote 6 (Establecimientos Públicos).

Asimismo, las semifinales de la Competición serán emitidas también, en su caso, por el Adjudicatario de la Opción B (en abierto en canales lineales) y el Adjudicatario de la Opción C (en canales de pago)

#### Selección

Los partidos que forman parte de esta Opción serán seleccionados por el Adjudicatario del Lote 1 Opción B.

### **2.2.5. Contenidos accesorios del Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y del Lote 6 (Establecimientos Públicos)**

Además del contenido principal descrito en los apartados anteriores, el/los Adjudicatario/s del Lote 1 (Opción A, B, C y D) y del Lote 6 disfrutará/n de los siguientes derechos accesorios, en régimen de no exclusividad.

(i) *Resúmenes accesorios*

Resúmenes de ciento treinta y cinco segundos (135”) de todos los partidos que forman parte de su respectivo Lote, en no exclusiva (los “**Resúmenes Accesorios**”).

Los Resúmenes serán producidos y proporcionados por LALIGA y contienen imágenes de juego del partido disputado.

Los Resúmenes serán entregados al Adjudicatario en un plazo máximo de dos (2) horas y quince minutos (15’) desde el inicio de cada partido y podrán ser emitidos desde el momento en que se facilite su entrega por LALIGA y durante toda la duración de todas las temporadas objeto del Procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, para la realización de reportajes podrán utilizarse imágenes de jornadas anteriores de las temporadas licitadas.

Adicionalmente, si el Adjudicatario desea grabar sus propios resúmenes, podrá hacerlo en los partidos que formen parte de su Lote. Para ello podrá acceder a los estadios con sus propios medios y grabar imágenes de juego de los partidos en los siguientes términos:

- Acceso de dos (2) equipos de ENG en todos los estadios en los que se dispute la Competición.

- Ubicación de hasta tres (3) cámaras fijas en los partidos que forman parte de su Lote para personalizar la producción de los mismos con sus comentaristas y para hacer seguimiento de juego.

Para las imágenes grabadas con los dos (2) equipos de ENG indicadas anteriormente, el Adjudicatario tendrá derecho a grabar dichas imágenes de juego sólo para su emisión y explotación en diferido y con el fin de informar estrictamente sobre el contenido deportivo de la Competición, en su caso, tras los partidos, en programas de resúmenes que pudiera emitir el Adjudicatario en su canal o canales de televisión, así como en su sitio web oficial y redes sociales oficiales.

El Adjudicatario se compromete a entregar a LALIGA, conforme a lo establecido en el apartado 3.5, una licencia de uso y explotación de las mejores imágenes, en formato de compactado, que hubieran sido grabadas con los referidos medios propios no más tarde de las veinticuatro (24) horas siguientes a la grabación de las mismas, las cuales pasarán a formar parte de los archivos de LALIGA para su uso propio en la distribución internacional y en sus entornos digitales en las condiciones establecidas en el apartado 2.6. La entrega se realizará en formato FTP o similar.

Se entenderá por “mejores imágenes” aquellas que así sean consideradas por el editor encargado de seleccionarlas y, en caso de duda, siguiendo las instrucciones de LALIGA.

Para la personalización de comentaristas y la personalización de redactores, el Adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el apartado 2.4.

(ii) *Mini-clips*

Cinco (5) mini-clips por partido que forme parte de su respectivo Lote en los mismos términos y condiciones que se establecen para la RFEF y los Clubes/SADs en el apartado 2.3 de este Procedimiento.

(iii) *Imágenes de no juego*

Imágenes de no juego de los partidos que se disputen cada ronda y que forme parte de su respectivo Lote. Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

Estas imágenes de no juego se podrán utilizar en fragmentos, estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60”) y podrán ser utilizadas en las Redes Sociales oficiales, sitios web oficiales, plataformas digitales oficiales del Adjudicatario, a partir de los cinco minutos (5’) después del final del partido correspondiente.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos.

(iv) *Clips en Redes Sociales*

Imágenes de los partidos disputados cada jornada y que forme parte de su respectivo Lote, en sus redes sociales oficiales:

1. Clips cortos en Redes Sociales

Estos Clips tendrán una duración que no supera más de treinta segundos (30”) en total por partido y se podrán emitir a partir de los quince minutos (15’) siguientes a la finalización del partido.

2. Clips Largos en Redes Sociales

Estos clips tendrán una duración no superior a noventa segundos (90”) por partido y se podrán emitir a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Los Clips cortos y los Clips largos se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de treinta segundos (30”) y noventa segundos (90”), siempre que la duración máxima global por partido no supere los treinta segundos (30”) y noventa segundos (90”) respectivamente.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de las competiciones, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través del canal que emita los partidos.

Los Adjudicatarios del Lote 1, podrán emitir, en el caso de que LALIGA las lleve a cabo, los siguientes contenidos relativos a entrevistas, en no exclusiva.

Se trata de contenidos que han sido creados y organizados bajo la iniciativa exclusiva de LALIGA<sup>1</sup>.

Sin perjuicio de lo anterior, estos contenidos accesorios podrán ser facilitados por LALIGA en virtud de los acuerdos adoptados con los Clubes/SADs.

(v) *Entrevistas previas y post partido.*

Entrevistas entrenador pre-partido

En el caso de que LALIGA las lleve a cabo, una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, en las que LALIGA entrevista al primer entrenador u otro miembro del cuerpo técnico de ambos equipos a su llegada al estadio. Las entrevistas tendrán lugar en la denominada “posición flash” y la duración total de cada entrevista será de un máximo de un minuto (1’).

Entrevistas post-partido superflash

En el caso de que LALIGA las lleve a cabo, una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el Adjudicatario en el césped justo al término del partido. Cada Club/SAD proporcionará al menos un jugador relevante para esta entrevista. La duración total de cada entrevista superflash será de entre un (1’) y dos minutos (2’). Estas entrevistas se realizarán con la trasera adecuada proporcionada por LALIGA.

**Entrevistas post-partido flash entrenadores**

En el caso de que LALIGA las lleve a cabo, una (1) entrevista por cada equipo que dispute el encuentro, es decir, dos (2) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, en los minutos inmediatamente posteriores a la finalización del partido, en un espacio habilitado por el Club/SAD y con una trasera de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará para estas entrevistas a su entrenador principal. La duración total de cada entrevista flash a entrenadores será de entre un (1’) y dos minutos (2’).

**Entrevistas post-partido flash jugadores**

Los Adjudicatarios de los Lotes podrán emitir, en el caso de que LALIGA las lleve a cabo, entre dos (2) y cuatro (4) entrevistas por cada equipo que disputa el encuentro, es decir, entre cuatro (4) y ocho (8) entrevistas en total por partido, realizadas por el propio Adjudicatario y/o LALIGA, tras el partido, en un espacio habilitado por

---

<sup>1</sup> En el ámbito contencioso-administrativo, con fecha 29 de junio y 30 de noviembre de 2023, ha sido dictada Sentencias de la Audiencia Nacional, sección Sexta, que realiza una interpretación exclusivamente basada en los criterios espacio-temporales previstos en el artículo 1 del RDL 5/2015.

Estas sentencias no son firmes al haber sido recurridas en casación. Y como las propias resoluciones reconocen, realizan un análisis limitado al ámbito de derecho público, no prejuzgando, por tanto, las cuestiones de derecho privado relativas a los acuerdos a los que voluntariamente hayan podido llegar los clubes con LALIGA, a la titularidad de los derechos accesorios o, más en general, a la comercialización de derechos de retransmisión televisiva cuyo régimen es competencia de la jurisdicción civil

el Club/SAD y con traseras de LALIGA. Cada Club/SAD proporcionará entrevistas en un número de entre dos (2) y cuatro (4) jugadores. La duración total de cada entrevista flash jugadores será de entre dos (2') y tres minutos (3'). Al menos los dos primeros jugadores estarán disponibles para atender al operador principal en la denominada "zona flash" antes de que transcurran 20 minutos (20') desde la finalización del partido.

#### **2.2.6. Contenidos accesorios adicionales del Lote 1 (Opciones A, B, C y D)**

El/Los Adjudicatario/s del Lote 1 (Opciones A, B, C y D) tendrá/n derecho a disponer del siguiente contenido accesorio adicional, en régimen de no exclusividad:

- (i) Imágenes de los partidos de la temporada en curso de la Competición, relativos al partido de cada ronda que forme parte de su Opción, o imágenes de archivo de las que disponga LALIGA para ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos adjudicados.
- (ii) Imágenes fijas, fotografías o fotomontajes de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales por parte del Adjudicatario de su Opción. Estas imágenes deberán mostrar a siete (7) o más jugadores de distintos clubes siempre que la promoción se centre en la promoción de la Competición y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.

#### **2.2.7. Contenido del Lote 2**

El Lote 2 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual de resúmenes de ciento treinta y cinco segundos (135"), en diferido y en no exclusiva, de sesenta y cuatro (64) partidos, para su emisión en abierto (los "Resúmenes en Abierto").

Estarán disponibles un mínimo de sesenta y cuatro (64) partidos. En el caso que se produzcan más partidos de Primera y Segunda Ronda, los resúmenes de estos partidos también estarán disponibles para su adquisición. Los partidos de Primera y Segunda Ronda cuyos resúmenes estén disponibles para su adquisición se podrán solicitar a la LALIGA en la dirección de correo electrónico [resumenes@laliga.es](mailto:resumenes@laliga.es) a partir del cuarto día posterior al día del sorteo de cada eliminatoria. Los futuros adjudicatarios podrán enviar su intención de adquisición de uno o varios resúmenes hasta tres días naturales antes de la celebración del primer partido de cada ronda.

Los Resúmenes en Abierto serán producidos por LALIGA o quien ésta designe y podrán emitirse una vez finalizado el último partido de cada uno de los días del encuentro disputado. El derecho de emisión caducará al inicio del primer partido de la siguiente ronda.

Los Resúmenes en Abierto llevarán la mosca de la Competición, que debe ser visible en la emisión televisiva, no pudiendo ser tapada por otra mosca y otro grafismo.

Los Resúmenes en Abierto pueden ser usados en programas informativos o deportivos del último partido de día de cada jornada.

Los Resúmenes en Abierto serán entregados por LALIGA en un plazo aproximado de una (1) hora después de cada partido.

El precio y las condiciones de adquisición de los Resúmenes en Abierto para la temporada 2025/26, a todos los Operadores que estén interesados, se establecen en el apartado 3.4.

Los Adjudicatarios no podrán modificar el contenido de los resúmenes entregados si bien, por motivos de programación podrá acortar hasta en un 20% el contenido de los mismos. Únicamente podrán insertar la identificación del canal del Adjudicatario.

### 2.2.8. Contenido del Lote 3

El Lote 3 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual de resúmenes de ciento treinta y cinco segundos (135”), en diferido y en no exclusiva, de sesenta y cuatro (64) partidos, para su emisión en canales de pago (los “Resúmenes para canales de pago”).

Estarán disponibles un mínimo de sesenta y cuatro (64) partidos. En el caso que se produzcan más partidos de Primera y Segunda Ronda, los resúmenes de estos partidos también estarán disponibles para su adquisición. Los partidos de Primera y Segunda Ronda cuyos resúmenes estén disponibles para su adquisición se podrán solicitar a la LALIGA en la dirección de correo electrónico [resumenes@laliga.es](mailto:resumenes@laliga.es) a partir del cuarto día posterior al día del sorteo de cada eliminatoria. Los futuros adjudicatarios podrán enviar su intención de adquisición de uno o varios resúmenes hasta tres días naturales antes de la celebración del primer partido de cada ronda.

Los Resúmenes para canales de pago serán producidos por LALIGA o quien ésta designe y podrán emitirse una vez finalizado el último partido de cada uno de los días del encuentro disputado. El derecho de emisión caducará al inicio del primer partido de la siguiente ronda.

Los Resúmenes para canales de pago llevarán la mosca de la Competición, que debe ser visible en la emisión televisiva, no pudiendo ser tapada por otra mosca y otro grafismo.

Los Resúmenes para canales de pago pueden ser usados en programas informativos o deportivos de canales de pago del último partido de día de cada jornada.

Los Resúmenes para canales de pago serán entregados por LALIGA a todos los Operadores que estén interesados en un plazo aproximado de una (1) hora después de cada partido.

El precio y las condiciones de adquisición de los Resúmenes para canales de pago para la temporada 2025/26 se establecen en el apartado 3.4.

Los Adjudicatarios no podrán modificar el contenido de los resúmenes entregados si bien, por motivos de programación podrá acortar hasta en un 20% el contenido de los mismos. Únicamente podrán insertar la identificación del canal del Adjudicatario.

### 2.2.9. Contenido del Lote 4

El **Lote 4** confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual de **los veinte (20) partidos** de la **fase previa** territorial de la Competición, en directo y en régimen de no exclusiva.

Todos los operadores que estén interesados en este Lote, podrán presentar su oferta para un solo partido, o para varios partidos dentro de los seis (6) días naturales anteriores a la celebración de los encuentros.

Los Adjudicatarios del Lote 4 se comprometen a enviar a LALIGA un resumen del cada partido emitido en un plazo no superior a cuarenta y cinco minutos (45’) tras la finalización del mismo, que podrá ser emitido en las plataformas de LALIGA.

Los partidos del Lote 4 que no se hubieran adjudicado podrán ser emitidos en directo por los clubs/SADs participantes en la Competición y cuando así se hubiera llegado a un acuerdo por las Federaciones Autonómicas de los clubs participantes en dicho encuentro y por la RFEF, así como en perfiles oficiales en las redes sociales de los mismos. En estos casos, la producción será a cargo de los adjudicatarios de la emisión. A tal efecto se solicitará autorización a la RFEF para la emisión dentro de los cinco (5) días naturales anteriores a la celebración del encuentro.

### 2.2.10. Contenido del Lote 5

El Lote 5 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual de resúmenes de ciento treinta y cinco segundos (135”), en diferido y en no exclusiva, de sesenta y cuatro (64) partidos, para su emisión en medios digitales (los “Resúmenes para medios digitales”).

Estarán disponibles un mínimo de sesenta y cuatro (64) partidos. En el caso que se produzcan más partidos de Primera y Segunda Ronda, los resúmenes de estos partidos también estarán disponibles para su adquisición. Los partidos de Primera y Segunda Ronda cuyos resúmenes estén disponibles para su adquisición se podrán solicitar a la LALIGA en la dirección de correo electrónico [resumenes@laliga.es](mailto:resumenes@laliga.es) a partir del cuarto día posterior al día del sorteo de cada eliminatoria. Los futuros adjudicatarios podrán enviar su intención de adquisición de uno o varios resúmenes hasta tres días naturales antes de la celebración del primer partido de cada ronda.

Los Resúmenes para medios digitales serán producidos por LALIGA y podrán emitirse una vez finalizado el último partido de cada uno de los días del encuentro disputado. El derecho de emisión caducará al inicio del primer partido de la siguiente ronda.

Los Resúmenes para medios digitales llevarán la mosca de la Competición, que debe ser visible en la emisión televisiva, no pudiendo ser tapada por otra mosca y otro grafismo.

Los Resúmenes para medios digitales pueden ser usados en programas informativos o deportivos de canales de pago del último partido de día de cada jornada.

Los Resúmenes para medios digitales serán entregados por LALIGA a todos los Operadores que estén interesados en un plazo aproximado de una (1) hora después de cada partido.

El precio y las condiciones de adquisición de los Resúmenes para medios digitales para la temporada 2025/26 se establecen en el apartado 3.4.

Los Adjudicatarios no podrán modificar el contenido de los resúmenes entregados por LALIGA o por quien ella designe si bien, por motivos de programación podrá acortar hasta en un 20% el contenido de los mismos. Únicamente podrán insertar la identificación del canal del Adjudicatario.

### 2.2.11. Contenido del Lote 6

El Lote 6 confiere el derecho a la emisión y explotación audiovisual de sesenta y cuatro (64) partidos (excluyendo la fase previa y la final) que incluyen partidos desde la primera ronda hasta las semifinales, en directo y en no exclusiva, para su emisión no residencial en Establecimientos Públicos, tal y como se define a continuación.

Debe tenerse en cuenta que será emitido simultáneamente en directo por los Adjudicatarios del Lote 1 (Opciones A, B, C y D).

Se entiende por “Establecimientos Públicos” o “Establecimientos”: bares, locales de apuestas, cafeterías, restaurantes, hoteles, cárceles, cuarteles, hospitales, gimnasios, entre otros, así como medios de transporte (por ejemplo, trenes, autobuses, etc.) que ofrezcan la posibilidad de emitir los contenidos audiovisuales incluidos en el Lote 6 como una actividad accesoria a su actividad principal. En este sentido, el Lote 6 podrá verse simultáneamente en varias pantallas instaladas en los referidos Establecimientos Públicos incluyendo, en su caso, diferentes habitaciones y dependencias del mismo, y entendiéndose que dicho contenido no podrá verse fuera del Establecimiento Público.

A efectos aclaratorios, no se considerarán Establecimientos Públicos aquellos que exploten el Lote 6 como actividad principal en centros comerciales o espacios públicos, ni exteriores de los estadios.

En el caso de las terrazas del Establecimiento Público, estas deberán ser de uso exclusivo de los clientes de dicho Establecimiento, debiendo estar cerrada por tres (3) laterales. En caso contrario, no estará permitida la emisión del Lote 6 en terrazas y espacios abiertos.

En cuanto a los Establecimientos Públicos que se encuentren situados en centros comerciales, únicamente podrán emitir el Lote 6 para dar servicio a sus clientes.

### **2.3. DERECHOS EXCLUIDOS Y USO DE IMÁGENES POR PARTE DE LA RFEF, LALIGA Y LOS CLUBES/SADs**

Todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes deberán entenderse excluidos del presente Procedimiento.

Sin perjuicio de las condiciones de exclusividad establecidas e indicadas para los distintos Lotes objeto del Procedimiento, la RFEF, LALIGA, los Clubes/SADs que la integran y los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de la RFEF y LALIGA podrán hacer uso de ciertas imágenes de los partidos de la Competición en las condiciones que se detallan a continuación. Asimismo, la exclusividad de ciertos Lotes estará condicionada por ciertas limitaciones normativas que también se especifican en este apartado.

#### **2.3.1. Imágenes en el entorno audiovisual de la RFEF, LALIGA y los Clubes/SADs de la Competición**

La RFEF, LALIGA en su caso, y los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas (S.A.D.) participantes en la Competición podrán emitir en diferido el encuentro a partir de las 12:00 horas después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante, que tenga licencia de televisión en TDT, OTT o app.

La RFEF, LALIGA en su caso, y los Clubes y/o S.A.D que disputen los partidos podrán publicar clips y/o highlights de imágenes en sus plataformas digitales oficiales entendiéndose por plataformas oficiales digitales cualquier canal de distribución digital oficial incluidas las Redes Sociales. Dicha utilización estará restringida hasta un máximo de ciento treinta y cinco segundos (135') de cada partido (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final), y para su publicación una vez finalizado el último partido de cada día de jornada.

La RFEF, LALIGA y los Clubes y/o S.A.D. podrán emitir imágenes de la previa y del post en su canal de televisión, app, OTT, web, redes sociales, etc.

La RFEF, LALIGA y los Clubes y/o S.A.D. podrán ofrecer cinco (5) miniclipps en semidirecto que contendrán imágenes del partido, pero no goles, de un máximo de quince segundos (15'') y con la obligación de promocionar el operador que esté emitiendo el partido en directo.

Con la finalidad principal de promocionar la Competición y para los partidos de la Competición posteriores a la fase previa, la RFEF y LALIGA tendrán el derecho a hacer uso de todos los partidos de la Competición, en las siguientes condiciones en régimen de no exclusividad.

- (i) Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales y otros

#### **Imágenes de Partido**

La RFEF y LALIGA dispondrán de imágenes de los partidos a través de un resumen de ciento treinta y cinco segundos (135'') de imágenes de juego a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Estas

imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de 135 segundos (135'') (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final). Asimismo, dispondrá de la posibilidad de emitir los partidos en diferido a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana. El uso de dichos partidos e imágenes queda limitado al entorno digital (Sitios web, aplicaciones, plataformas digitales).

Los resúmenes podrán ser incluidos, a partir de la finalización del último partido de cada día de jornada; mientras que en los partidos en diferido se podrán emitir a partir del martes a las 10:00 horas para las jornadas de fin de semana y a partir del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana (tal y como se indica anteriormente), entre otros, en la página web oficial de la RFEF y LALIGA, aplicaciones, plataformas, proyectos de innovación tecnológica (como puede ser realidad virtual, aumentada o cualquier otro que pueda desarrollarse) programas de análisis de datos, programas de base estadística para uso profesional, canales oficiales de la RFEF y LALIGA en plataformas digitales (YouTube, Vimeo, Twitch, etc.), videojuegos, museos oficiales y la interacción de todo lo anterior con los terminales, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda. Todo ello limitado al entorno digital y canales oficiales propiedad de la RFEF y en ningún caso en entornos o canales con marca y/o propiedad de terceros.

#### Imágenes previa y post-partido

La RFEF y LALIGA podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios.

Las entrevistas que se hagan con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince (15) minutos.

#### Imágenes de partido de no juego

La RFEF y LALIGA podrán utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco minutos (5') después del final de cada uno de los partidos. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60''). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, y a incentivar la asistencia a los estadios.

### (ii) *Redes sociales oficiales de la RFEF y LALIGA*

#### Imágenes de partido

La RFEF y LALIGA podrán utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales con una duración de hasta ciento treinta y cinco segundos (135'') por partido (sin contar prolegómenos, repeticiones ni imágenes después del pitido final), a partir de la finalización del último partido de ese día de la jornada. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de ciento treinta y cinco segundos (135'').

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, o a incentivar la asistencia a los estadios y la visualización a través de los canales que emitan los partidos.

A efectos aclaratorios, la retransmisión de las imágenes supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas con carácter lucrativo en ningún modo.

### Imágenes de partido de no juego

La RFEF y LALIGA podrán utilizar las imágenes de los partidos disputados cada jornada en sus redes sociales oficiales relativas a acontecimientos accesorios al partido disputado, a partir de los cinco minutos (5') después del final de cada uno de los partidos. Estas imágenes se podrán utilizar en fragmentos y estarán limitadas a un máximo agregado por partido de sesenta segundos (60"). Estas imágenes de no juego incluirán, a modo de ejemplo, imágenes del banquillo, gradas, etc.

El uso de dichas imágenes estará limitado a la promoción de la Competición, y a incentivar la asistencia a los estadios o la visualización a través de los canales que emitan los partidos.

### Mini-clips en semi-directo

La RFEF y LALIGA dispondrán de cinco (5) mini-clips por cada Partido, que contendrán imágenes del mismo, pero no imágenes de goles, para su uso en sus redes sociales oficiales. Los mini-clips tendrán las siguientes características:

Dos (2)/Tres (3) mini-clips con una duración máxima de 15 segundos (15") cada uno, que contendrán imágenes de la primera parte de cada partido.

Dos (2)/Tres (3) mini-clips con una duración máxima de quince segundos (15"), que contendrá imágenes de la segunda parte de cada partido.

Su finalidad es promocionar el canal donde se emita el partido y, por tanto, estos mini-clips no podrán ser editados ni monetizados y deberán incluir una mención del canal del operador donde se emite el partido.

### Imágenes previa y post-partido

La RFEF y LALIGA podrán utilizar las imágenes de los momentos anteriores y posteriores a los partidos disputados cada jornada, incluyendo, imágenes del calentamiento, ruedas de prensa, ambiente en grada y actos protocolarios.

Las entrevistas con entrenador y/o jugadores llevarán un embargo de quince minutos (15') y para las superflash de treinta minutos (30').

A efectos aclaratorios, en ningún caso, las imágenes recogidas en el presente apartado podrán ser explotadas por o en perfiles de terceros ajenos a la RFEF y LALIGA, salvo acuerdo expreso con el tercero.

LALIGA realizará la cesión de las imágenes, resúmenes y señal a que se refiere este apartado sin coste alguno para los destinatarios que se indican en el mismo.

## **2.3.2. Derechos de los Clubes/SADs de conformidad con el RDL 5/2015**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del RDL 5/2015, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido disputado en su estadio a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del Club/SAD.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones de cada Club/SAD en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

## **2.3.3. Patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de la RFEF y de los Clubes/SADs**

Los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de las la RFEF dispondrán, por cada jornada, de imágenes de

hasta tres minutos (3') de duración en total, con independencia del número de patrocinadores, colaboradores o socios; a partir del martes a las 10:00 horas, para las jornadas de fin de semana; y del viernes a las 10:00 horas para las jornadas entre semana.

Estas imágenes no podrán ser emitidas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán emitidas con fines amplios tales como la promoción de la Competición, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros, todo ello siguiendo el manual de estilo aprobado por la RFEF.

Asimismo, estas imágenes podrán ser utilizadas en redes sociales para fines promocionales como, por ejemplo, la entrega de premios oficiales de la RFEF.

#### **2.3.4. Breves resúmenes informativos emitidos por operadores audiovisuales de conformidad con la LGCA**

Los Adjudicatarios de los Lotes objeto del presente Procedimiento deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA) o normativa equivalente que le sustituya, así como los criterios aplicables establecidos por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y las decisiones judiciales que los interpreten.

## **2.4. PRODUCCIÓN DE LOS CONTENIDOS**

### **2.4.1. Calidad de la producción audiovisual**

La producción de los partidos en directo de la Competición será llevada a cabo de conformidad con los estándares de calidad y las condiciones técnicas operativas y cualquier otro requisito establecido en el **ANEXO 2**.

### **2.4.2. Entrega de la señal**

#### Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y Lote 6

LALIGA facilitará la señal de los contenidos del Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y Lote 6 a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz, 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado con cada Adjudicatario. Dicha señal, podrá ser utilizada por ésta sin más limitaciones que aquellas que pudieran infringir los derechos concedidos a los Adjudicatarios de los distintos Lotes.

#### Lotes 2, 3, 4

LALIGA facilitará la señal de los contenidos de los Lotes 2, 3 y 4 en formato FTP o cualquier otro medio acordado con los Adjudicatarios.

#### Lote 5

LALIGA facilitará la señal de los contenidos del Lote 5 en formato FTP.

### **2.4.3. Coste de la producción audiovisual**

#### Lote 1 (Opciones A, B y C)

La producción audiovisual de estos Lotes será llevada a cabo por LALIGA -o por quien ésta designe- asumiendo su coste, o por el Adjudicatario (Lote 1, Opciones A, B y C), con sus propios medios y asumiendo su coste. Lo anterior aplicará a los contenidos de obligada emisión que se especifican en el apartado 3.1 siguiente. Para el resto de partidos de la Competición, el Adjudicatario deberá encargarse, en caso de querer asumirlos, de la producción audiovisual de los mismos, asumiendo el coste correspondiente.

A estos efectos, el Adjudicatario deberá indicar expresamente en su Oferta qué opción de producción ha elegido.

En el caso de que Adjudicatario asigne a LALIGA la producción audiovisual, asumiendo su coste el Adjudicatario, dicha producción se basará en las tarifas orientativas de mercado, , que deberán ser abonadas en un plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de celebración de cada uno de los partidos. En todo caso, las tarifas orientativas, proporcionadas a modo de estimación/referencia, serán aplicables para la temporada 2026/2027 y serán incrementadas conforme al IPC aplicable para la temporada 2027/2028.

#### Lote 1, Opción D

Este Lote no tiene coste de producción audiovisual asociado para el Adjudicatario.

#### Lotes 2, 3 y 5

Este Lote no tiene coste de producción asociado para el Adjudicatario.

#### Lote 4

Los Adjudicatarios del Lote 4 deberán hacerse cargo de la producción de los partidos de este Lote, asumiendo su coste.

#### Lote 6

Este Lote no tiene coste de producción asociado para el Adjudicatario.

### **2.4.4. Condiciones específicas de la producción audiovisual del Lote 1 y Lote 4**

Los Adjudicatarios de los Lotes 1 y 4 deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Audiovisual y de Organización de Competiciones de la RFEF publicado en la web federativa.

El/Los Adjudicatario/s de los Lotes 1 y 4, al tener el derecho accesorio a la personalización del contenido adjudicado, de conformidad con LALIGA o con la entidad que esta designe para llevar a cabo la producción, deberá/n abonar dicha personalización a precios de mercado.

Este derecho de personalización se limitará única y exclusivamente a la posibilidad de personalizar sus emisiones durante el juego únicamente mediante el uso de locuciones y comentarios, pudiendo añadir cámaras de personalización y apariciones de sus locutores, narradores, redactores y comentaristas únicamente en la previa, entretiempo y post partido. Podrán también instalar cámaras de seguimiento de juego, en los lugares habilitados según el Reglamento para la retransmisión televisiva de LALIGA, pero dichas imágenes únicamente podrán utilizarse en programas post partido que produzca y emita el/los Adjudicatario/s del/ de los Lotes 1 y 4.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s del/ de los Lotes 1 y 4 se comprometerá/n a que la personalización de la producción sea realizada de forma positiva, evitando dañar la imagen de la Copa de S.M. El Rey, Clubes/SADs, jugadores, entrenadores y público. En el caso de que se vulnerara estos principios, LALIGA/RFEF lo comunicará al Adjudicatario para que no reincida en su incumplimiento, pudiendo solicitar el relevo de aquellos locutores, narradores, comentaristas y redactores que hayan incumplido los principios citados.

## **3. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DE LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES**

### **3.1. CONDICIONES DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA EL LOTE 1**

### 3.1.1. Opción A

El Adjudicatario del Lote 1, Opción A estará obligado a emitir en directo la señal de un número mínimo de sesenta y cuatro (64) partidos por temporada, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

En particular, deberá emitir:

- Dieciséis (16) partidos de la primera ronda;
- dieciséis (16) partidos de la segunda ronda;
- dieciséis (16) partidos de dieciseisavos de final;
- ocho (8) partidos de octavos de final;
- cuatro (4) de cuartos de final; y
- los cuatro (4) partidos de semifinales

En el caso de que el Adjudicatario comunique a LALIGA que se va a limitar a emitir los partidos anteriormente indicados y, por tanto, no todos los partidos de la Competición que inicialmente se incluyen en esta Opción A, LALIGA podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los partidos restantes a todos los operadores que estuvieran interesados, bajo condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias.

### 3.1.2. Opción B

El Adjudicatario del Lote 1, Opción B estará obligado a emitir en directo la señal de cada uno de los partidos que forman parte de dicha Opción, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

### 3.1.3. Opción C

**El Adjudicatario del Lote 1, Opción C** estará obligado a emitir en directo la señal del siguiente número mínimo de partidos, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la señal de partido.

En particular, deberá emitir:

- Catorce (14) partidos de la primera ronda;
- Catorce (14) partidos de la segunda ronda;
- Catorce (14) de dieciseisavos de final;
- Seis (6) partidos de octavos de final;
- Dos (2) de cuartos de final; y
- los cuatro (4) partidos de semifinales

### 3.1.4. Opción D

El Adjudicatario del Lote 1, Opción D estará obligado a emitir en directo la señal de cada uno de los partidos que forman parte de dicha Opción, antes del comienzo de cada una de las mitades del partido, desde el momento en que los jugadores se encuentren situados en el túnel de salida al terreno de juego y esta imagen se incluya en la

señal de partido.

### 3.2. CONDICIONES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO

La RFEF es la titular de las marcas y signos distintivos de la Competición. Los Adjudicatarios de los derechos tendrán el derecho y obligación a utilizar la marca de la RFEF en general, y la específica de la Competición, y una designación (incluido el logotipo compuesto) a los efectos de promoción y anunciar la retransmisión de la misma.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los partidos, los Adjudicatarios disponen del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición.
- La “mosca” permanente, y la “mosca” para cada una de las repeticiones de las emisiones que sean facilitadas por la RFEF.

Todos los signos distintivos de la RFEF y de la Competición que vayan a usar los Adjudicatarios para la promoción y/o retransmisión de los partidos serán facilitados y/o aprobados expresamente por la RFEF por esta antes de su divulgación y/o publicación. No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las eliminatorias que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

Con el fin de promover la adquisición y explotación de los partidos el Adjudicatario, podrá usar los signos distintivos, resúmenes de video y demás secuencias de imágenes del partido en promociones publicitarias. No se podrán utilizar imágenes de un único jugador o de un único club debiendo incluir al menos a seis (6) jugadores de distintos Clubs/SADs.

La RFEF facilitará imágenes de las que disponga de archivo de ediciones anteriores de la Copa S.M. el Rey para que puedan ser utilizadas a modo de anuncios publicitarios destinados a la promoción de la emisión.

Asimismo, los Adjudicatarios de los distintos Lotes deberán conocer y cumplir el Programa de Patrocinio de la RFEF en los términos que se identifican en el **ANEXO 3**.

### 3.3. CONDICIONES DE INFORMACIÓN

LALIGA solicitará a los Adjudicatarios de cada uno de los Lotes su colaboración para incrementar la visibilidad y relevancia de la Copa de S.M. el Rey a través de ciertas obligaciones de información, que serán compartidas con la RFEF como organizadora de dicha competición. En particular, esta información es necesaria para comprobar que los Adjudicatarios realizan una correcta explotación de los Lotes y en conocer la evolución del mercado de explotación de contenidos audiovisuales durante la duración de cada temporada de los contratos de comercialización con los Adjudicatarios.

Los Adjudicatarios de los Lotes deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de siete (7) días naturales desde la finalización de cada partido o de la emisión de cada resumen o el siguiente día hábil en caso de ser inhábil.

LALIGA entregará a los Adjudicatarios de los Lotes una plantilla con el formato de entrega de los datos que recoja la información requerida.

Los Adjudicatarios de los Lotes y, en su caso, sus sublicenciarios, deberán respetar escrupulosamente la normativa de protección de datos y propiedad intelectual, así como la normativa de defensa de la competencia en el proceso de remisión de esta información a LALIGA.

El contenido de las referidas cifras de audiencia será tratado como información confidencial, comprometiéndose respecto a los Adjudicatarios a salvaguardar dicha información de forma adecuada de acuerdo a los estándares profesionales aplicables y al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia información confidencial.

Asimismo, se abstendrá de divulgar o revelar dicha información sin el previo consentimiento del Adjudicatario, a excepción de su comunicación a la RFEF como entidad que ha realizado la encomienda de su comercialización.

A estos efectos, los Adjudicatarios de los Lotes estarán obligados a proporcionar a LALIGA la siguiente información relativa, debiendo garantizar, en caso de que sean objeto de sublicencia, que el sublicenciario cumpla dichas obligaciones. En este sentido, el sublicenciario deberá proporcionar la información mencionada en los apartados (i) a (iv) directamente a LALIGA con la finalidad de conocer el seguimiento de las competiciones futbolísticas:

- A.** Se aportarán cifras de audiencia de la retransmisión de cada uno de los partidos incluidos en cada Lote, respectivamente, atendiendo a los apartados (B) y (C) siguientes. El origen de los datos serán las herramientas de medición propias con las que cuente cada Adjudicatario.
- B.** Las cifras de audiencia aparecerán detalladas minuto a minuto y con detalle de cada pista de audio de la emisión por edad, género, provincia y siempre que técnicamente sea posible por código postal. Asimismo, se aportará ese mismo desglose por tipo de sistema de distribución de la señal y dispositivo, ya sea televisión lineal, televisión conectada por internet a través de decodificador, Smart TV, teléfono móvil, tableta, ordenador, videoconsola o cualquier otro dispositivo, detallando cuándo se realiza casting o mirroring con alguno de ellos.
- C.** Las métricas aportadas para la segmentación aportada en el punto b. serán las siguientes:
  - La audiencia media de partidos o resúmenes;
  - el número de usuarios únicos que visualizaron el partido o resúmenes en algún momento;
  - el tiempo medio de visionado por usuario único;
  - el número total de dispositivos diferentes que accedieron a cada emisión de partido o resumen, desglosado por Smart TV, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores, videoconsolas, etc.; y
  - el número de usuarios únicos mensuales.

### 3.4. CONDICIONES DE PAGO

#### Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y Lote 6

Los Adjudicatarios del Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y Lote 6 deberán proceder al pago del precio finalmente acordado, distribuyéndose dicho precio de forma proporcionada de la siguiente forma:

#### Temporada 2025/2026

- (i) Cuarenta por ciento (40%) a la firma del contrato de comercialización.
- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre de 2025.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre de 2025.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre 2025.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero 2026.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero de 2026.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo de 2026.

#### Temporada 2026/2027

- (i) Veinte por ciento (20%) del precio acordado en fecha 1 de julio de 2026.

- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de agosto de 2026.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de septiembre de 2026.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de octubre de 2026.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de noviembre de 2026.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de diciembre 2026.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de enero 2027.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de febrero de 2027.
- (ix) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 1 de marzo de 2027.

#### Lotes 2, 3, 4 y 5

Los Adjudicatarios de los Lotes 2, 3, 4 y 5, al tratarse de una comercialización en no exclusiva, procederán al pago por los conceptos establecidos de conformidad con el **ANEXO 4**.

Una vez la factura sea emitida y recibida por el Adjudicatario de su respectivo Lote, esta deberá proceder a abonarse en el plazo de treinta (30) días.

Sin perjuicio de las condiciones de pago indicadas, las condiciones de pago podrán ser susceptibles de modificación consensuada entre LALIGA y el Adjudicatario siempre que limiten a ajustes no significativos relativos al calendario de pago. En caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá en todo caso el calendario de pago especificado en este apartado.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de LALIGA, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente a la suma de: (i) el interés legal del dinero vigente en cada momento y (ii) un veinticinco por ciento (25%). A modo de ejemplo, si el interés legal del dinero fuera de un 3%, el interés de demora sería equivalente a un 3,75% (3 + 25% de 3= 0,75).

Adicionalmente, si el Adjudicatario incurre en el incumplimiento de tres o más pagos, según se describen en los apartados anteriores, LALIGA tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LALIGA por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a LALIGA por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LALIGA.

### **3.5. PROPIEDAD**

Los Adjudicatarios de los Lotes en Abierto no tendrán derecho alguno sobre las imágenes de los partidos, Resúmenes o resúmenes accesorios de su Lote, excepto por aquellos derechos de emisión y explotación audiovisual descritos en el presente Procedimiento. A efectos aclaratorios, la emisión y explotación audiovisual de cada Lote no le confiere al Adjudicatario en ningún momento la propiedad sobre el contenido emitido y/o explotado.

Los Adjudicatarios deberán conceder a LALIGA una licencia de uso y explotación de los derechos derivados de las posibles grabaciones que los Adjudicatarios realicen con sus propios medios autorizados por LALIGA, así como personalizaciones de los contenidos adjudicados durante el máximo tiempo legalmente permitido hasta que pase a dominio público.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a LALIGA o destruir, según decida LALIGA, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, LALIGA ostentará los derechos derivados de su condición de productor de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes/SADs de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En este apartado se describen los pasos a seguir para la presentación de Ofertas por los Lotes objeto de este Procedimiento.

La presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión al conjunto de requisitos y disposiciones previstos en este Procedimiento. En este sentido, las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables. Los Candidatos no podrán presentar Ofertas condicionadas no podrán estar condicionadas a la adquisición de determinados paquetes o lotes o a la concurrencia de determinados eventos, de conformidad con lo establecido en el RDL 5/2015.

Los Candidatos estarán vinculados por su Oferta u Ofertas durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar Ofertas o, en su caso, cuando se haya proporcionado toda la documentación necesaria en el plazo de subsanación establecido en el apartado 4.5.

### Lote 1 (Opción A, B, C y D) y Lote 6

En relación con el **Lote 1 (Opción A, B, C y D)** y el **Lote 6** la presentación de una Oferta por un Candidato requiere cumplimentar tres (3) formularios: un (1) Formulario de Presentación; un (1) Formulario de Declaración Responsable y un (1) Formulario de Oferta Económica (conjuntamente, los “**Formularios de Oferta**”). La Oferta se considerará completa cuando se hayan presentado los tres Formularios de Oferta.

### Lotes 2, 3 y 4

En relación con los **Lotes 2, 3, 4 y 5**, será necesario cumplimentar únicamente dos (2) formularios: un (1) Formulario de Presentación y un (1) Formulario de Declaración Responsable.

Los Formularios de Oferta se adjuntan como **ANEXO 5** a este documento y se encuentran también disponibles en la página web de LALIGA: <https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>.

#### 4.1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

El Formulario de Presentación (véase el **ANEXO 5** a este documento) que contendrá:

- (i) Los datos identificativos del Candidato (denominación social y domicilio social).
- (ii) Los datos de contacto de la persona con capacidad para representar legalmente a la entidad que realiza la Oferta (nombre, cargo, teléfono, e-mail).

- (iii) En el caso del Lote 1 y 6, la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de: (a) los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos que participen en el presente Procedimiento; (b) los requisitos de solvencia económica y financiera; y (c) los requisitos técnico-profesionales y de distribución; todo ello en los términos que se describen en los siguientes apartados.

En el supuesto de presentación de Ofertas por personas jurídicas controladas por un grupo empresarial, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de la valoración de la Oferta, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán presentar Ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs u otra forma jurídica similar) y, en caso de resultar adjudicatarias, podrán emitir simultáneamente los derechos adquiridos, sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante LALIGA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación, con una duración al menos hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en este Procedimiento se aplicarán a los socios de la UTE o forma jurídica similar considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, debe subrayarse que la constitución de una UTE o forma jurídica similar deberá respetar, en todo caso, la normativa de defensa de la competencia.

#### 4.1.1. Requisitos generales para los Candidatos

Podrá participar en el presente Procedimiento toda persona jurídica, española o de cualquier otra nacionalidad que tenga capacidad de obrar, y proporcione la siguiente información al respecto:

- (i) Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.
- (ii) Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.
- (iii) Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

A efectos aclaratorios, también podrán presentar Ofertas agencias o entidades intermediarias siempre que puedan explotar por sí mismas o a través de un tercero los Lotes para los que realicen Ofertas en las condiciones que se establece en el presente Procedimiento.

#### 4.1.2. Requisitos de solvencia económica y financiera

En relación con la solvencia económica y financiera del Candidato, deberá acreditar, en referencia a sus últimas cuentas anuales auditadas, o de su empresa matriz, un volumen anual de negocios en al menos uno (1) de los últimos tres (3) años igual o superior a:

- (i) **Lote 1:** diez (10) millones euros (10.000.000€)
- (ii) **Lote 6:** Un (1) millón de euros (1.000.000€)

En el caso de empresas de nueva creación, en lugar del requisito descrito en el párrafo anterior, LALIGA solicitará un aval

bancario solidario a primer requerimiento,<sup>2</sup>, por el mismo importe indicado en el párrafo anterior para cada uno de los Lotes.

#### **4.1.3. Requisitos técnico-profesionales y de distribución para el Lote 1 (Opción A, B, C y D) y Lote 6**

En relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución, de forma opcional, podrán acreditarse (a través de la documentación pertinente) para el Lote 1 (Opción A, B, C y D), así como para el Lote 6, los requisitos que se describen a continuación, con la finalidad de valorar la estrategia empresarial a desarrollar por el Candidato si resulta finalmente elegido como Adjudicatario.

A efectos aclaratorios, LALIGA no solicitará requisitos técnico-profesionales y de distribución para los restantes Lotes 2, 3, 4 y 5.

La acreditación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, en su caso, deberá realizarse a través de la presentación de una memoria o documento explicativo similar que deberá contener información, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- A.** La distribución universal del contenido audiovisual del Lote 1 (con su respectiva Opción) y/o el Lote 6 dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes a adjudicar, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Candidato), o distribución con terceros, o ambas.
- B.** Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote 1 (con su respectiva Opción) y/o el Lote 6, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

#### **4.2. FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En segundo lugar, cada Candidato deberá presentar un (1) Formulario de Declaración Responsable (véase el **ANEXO 5**) en el que deberá confirmarse que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la normativa concursal aplicable sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes aplicables, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones vencidas, líquidas y exigibles con LALIGA.

#### 4.3. FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 6

Para los Candidatos del Lote 1 (y sus respectivas opciones) y el Lote 6 deberá presentarse un (1) Formulario de Oferta Económica (véase el **ANEXO 5**) en el que especifique para qué Lote o Lotes desea realizar su Oferta u Ofertas.

A efectos aclaratorios, LALIGA no solicitará el Formulario de Oferta Económica para los restantes Lotes 2, 3, 4 y 5.

Sin perjuicio de que se presente una copia física, el Formulario de Oferta Económica para el Lote 1 (Opción A, B, C y D) y el Lote 6 **deberá presentarse en formato electrónico, descargándose el archivo Excel correspondiente disponible en el sitio Web de LALIGA** (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

No será necesario realizar una Oferta para todas las Opciones del Lote 1 que se incluyen en el Formulario de Oferta Económica, sino que cada Candidato podrá realizar una Oferta por una Opción o alguno de ellas.

Sin embargo, sí que será necesario completar el importe de la oferta económica por cada Lote para cada una de las temporadas objeto del presente Procedimiento, es decir, para las temporadas 2025/26 y 2026/27. Por tanto, no será posible realizar ofertas económicas por temporadas separadas.

#### 4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA EL LOTE 1 Y EL LOTE 6

Los Candidatos que deseen presentar una Oferta por el Lote 1 (Opciones A, B, C y D) y el Lote 6 podrán presentar los Formularios de Oferta (véase el **ANEXO 5**) hasta el **22 de octubre de 2025 a las 10 horas**.

**Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente y en formato electrónico (pen drive)** en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA COPA DE S.M. EL REY EN ESPAÑA PARA LAS TEMPORADAS 2025/26 y 2026/27 – LOTE 1 OPCIÓN, EN SU CASO [INCLUIR OPCIÓN U OPCIONES ELEGIDAS]” y/o “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA COPA DE S.M. EL REY EN ESPAÑA PARA LAS TEMPORADAS 2025/26 y 2026/27 – LOTE 6 y dirigido a la atención del Presidente CSD.

El sobre principal contendrá en su interior:

- (i) Un (1) sobre sellado en el que se incluya, en formato físico y electrónico (pen drive), el Formulario de Presentación junto con la documentación solicitada, así como el Formulario de Declaración Responsable; y
- (ii) un (1) sobre sellado con el Formulario de Oferta Económica, en formato físico y electrónico (pen drive). El formato electrónico deberá haber sido previamente descargado del sitio web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>), sin que sea posible aportar simplemente una copia física escaneada.

#### 4.5. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL LOTE 1 Y LOTE 6

El calendario previsto para el presente Procedimiento de solicitud de ofertas es el siguiente:

Fecha	Hito
3 de octubre de 2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puesta a disposición del documento de Procedimiento de solicitud de ofertas y los Formularios de Oferta (<a href="https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos">https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos</a>)</li> <li>- Información a las principales agencias de comunicación y a los principales medios de comunicación generales y deportivos</li> </ul>

<b>10 de octubre de 2025</b>	Consignación de los Precios de Reserva en el CSD.
<b>22 de octubre de 2025 a las 10 horas.</b>	Finalización del plazo para la presentación de las Ofertas.
<b>22 de octubre de 2025 a partir de las 10 horas.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valoración de la correcta cumplimentación del Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable.</li> <li>- En el caso en el que se detectara algún defecto o error subsanable en estos formularios, se comunicará al/los Candidato/s y se abrirá un plazo de subsanación (véase el siguiente hito).</li> <li>- En el caso de que la información que contiene el Formulario de Presentación y/o documentación aportada, así como el Formulario de Declaración Responsable sea correcta (es decir, no tiene defectos o errores subsanables), se procederá a acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución, para posteriormente evaluar el Formulario de Oferta Económica y, seguidamente, proceder con la adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento.</li> </ul>
<b>24 de octubre de 2025 a las 10 horas</b>	Finalización del plazo de subsanación de defectos u omisiones
<b>24 de octubre de 2025 a partir de las 10 horas</b>	Evaluación del Formulario de Oferta Económica y adjudicación provisional de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 5 de este documento (si se hubieran detectado defectos u omisiones subsanables)
<b>Hasta 5 días laborables después de la adjudicación provisional o fecha posterior aceptada por LALIGA</b>	Firma de contrato/s

LALIGA ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito con el fin de aclarar cualquier extremo relacionado con el Procedimiento hasta el **14 de octubre de 2015 a las 10:00 horas**. Las preguntas deberán ser enviadas a [consultastvnacional@laliga.es](mailto:consultastvnacional@laliga.es). A efectos del cómputo del plazo, se consideran días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes, ambos incluidos, con la excepción de los días que sean oficialmente declarados festivos en la ciudad de Madrid (España).

Las respuestas de LALIGA a todos los Candidatos serán publicadas el **17 de octubre de 2025** en la página web de LALIGA, en la sección creada a tal efecto, sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión y respetando la

confidencialidad de la información que pueda resultar comercialmente sensible.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 Y LOTE 6

### 5.1. PRECIOS DE RESERVA

LALIGA fijará un precio de reserva individual para el Lote 1, Opción A; un precio de reserva global para el Lote 1, Opciones B, C y D; y un precio de reserva para el Lote 6 (el “**Precio de Reserva**” o los “**Precios de Reserva**” en plural).

A efectos aclaratorios se recuerda que la Opción A, por un lado y las Opciones B, C y D, por otro lado, en relación con el Lote 1, son excluyentes. Es decir, se adjudicará bien la Opción A del Lote 1 o la suma de las Opciones B, C y D del Lote 1.

El Precio de Reserva representará el precio promedio por temporada ofertada mínimo que LALIGA espera obtener para que cada Lote/Opción (en el caso de las Opciones B, C y D, del Lote 1) sea adjudicado directamente.

Los Precios de Reserva serán depositados en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD) en la fecha prevista, quien velará por su confidencialidad hasta el día de la apertura de sobres.

Los Precios de Reserva han sido fijados atendiendo a criterios de mercado, tales como el precio de comercialización de lotes similares, en competiciones profesionales similares, adjudicados en temporadas anteriores. Asimismo, se ha tenido en cuenta el precio de lotes similares en países donde el fútbol es el primer deporte y rentas per cápita y poblaciones equiparadas a las españolas.

### 5.2. APERTURA DE SOBRES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LOTE 1 Y LOTE 6

En la fecha prevista para la finalización del plazo para la presentación de Ofertas, en la sede del Consejo Superior de Deportes (CSD), en presencia de un miembro de este organismo y de, al menos, un representante de LALIGA (el Presidente, Dirección ejecutiva y/o Área Audiovisual), así como un representante de la Dirección Legal de LALIGA, junto con la presencia de un notario -con la finalidad de que el procedimiento de adjudicación quede perfectamente documentado- se procederá, para cada Lote, a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de LALIGA. Se agruparán, por un lado, los Formularios de Presentación de los Candidatos y el Formulario de Declaración Responsable y, por otro lado, los Formularios de Oferta Económica.

En primer lugar, se procederá a la apertura del sobre que contenga el Formulario de Presentación y el Formulario de Declaración Responsable de cada Candidato. Se verificará si estos formularios han sido correctamente cumplimentados en su totalidad y si se ha aportado la documentación solicitada tanto en formato físico como electrónico (pen drive).

El Formulario de Presentación habrá sido correctamente cumplimentado cuando se haya completado toda la información relativa a los requisitos generales para los Candidatos y los requisitos de solvencia económica y financiera, según lo descrito en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente.

Si un Candidato proporciona información que permita confirmar que no cumple con los requisitos exigidos en los apartados 4.1.1 y 4.1.2, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

En lo que respecta a los requisitos técnico-profesionales y de distribución, la ausencia de acreditación de alguno o todos los requisitos no supondrá la exclusión del Candidato, si bien esta circunstancia será tenida en cuenta en la evaluación de la puntuación otorgada a cada Candidato, tal y como se describe en el apartado 5.2.1 siguiente.

Si LALIGA observara defectos u omisiones subsanables en el Formulario de Presentación y/o la documentación que lo acompaña, así como en el Formulario de Declaración Responsable presentado por un Candidato, lo comunicará lo antes posible mediante correo electrónico (tal y como se haya indicado en el Formulario de Presentación) para que el Candidato lo corrija o subsane en el plazo indicado en el apartado 4.5 anterior. Si en el plazo proporcionado para la subsanación de defectos u omisiones no fueran corregidos por el Candidato, se procederá a la exclusión del Candidato y no apertura de su Formulario de Oferta Económica.

Seguidamente, si la información proporcionada en el Formulario de Presentación y en el Formulario de Declaración Responsable fuera completa o se hubieran subsanado los defectos u omisiones detectados y comunicados al Candidato, comenzará el procedimiento de evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución y, a continuación, del Formulario de Oferta Económica de cada Candidato.

#### **5.2.1. Evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución**

LALIGA revisará la información y documentación aportada por los Candidatos, en su caso, en relación con los requisitos técnico-profesionales y de distribución que se describen en el apartado 4.1.3 del presente Procedimiento, y otorgará a los Candidatos que mejor acrediten el cumplimiento de estos requisitos, una valoración adicional de hasta el 10% sobre su Oferta Económica.

#### **5.2.2. Evaluación de la Oferta Económica**

En lo que respecta a la evaluación de la Oferta Económica, se comenzará por identificar las Ofertas Económicas recibidas de cada Candidato, identificando para qué Lote y Opción (en el caso del Lote 1) se han presentado Ofertas. A continuación, se calculará el importe medio por temporada a partir de las cuantías económicas totales ofertadas para cada temporada objeto del presente Procedimiento.

Una vez calculado el importe medio por temporada, se procederá a incluir la valoración adicional que, en su caso, haya obtenido aquel Candidato o Candidatos que mejor hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos técnico-profesionales y de distribución. En este sentido, se procederá a incrementar el valor de la Oferta Económica de cada Opción (en el caso del Lote 1) u Lote (en el caso del Lote 6) hasta un 10% sobre su Oferta Económica inicial en el caso de que el Candidato acredite los requisitos.

Por último, se compararán los importes obtenidos para cada Opción (en el caso del Lote 1) o Lote (en el caso del Lote 6) tras incluir, en su caso, la valoración adicional procedente de la evaluación de los requisitos técnico-profesionales y de distribución.

### **5.3. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Una vez finalizada la evaluación del Lote 1 (y sus respectivas Opciones) y del Lote 6, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.2 anterior, se comprobará si las Ofertas presentadas superan su respectivo Precio de Reserva. Si se superan los respectivos Precios de Reserva, se procederá a la adjudicación provisional, bien de la Opción A o bien de las Opciones B, C y D, del Lote 1, la que sea más elevada; y del Lote 6. Esta adjudicación provisional será comunicada y validada por el Órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de LALIGA.

En la fecha prevista, se comunicará a los Candidatos el resultado del Procedimiento de solicitud de ofertas y se publicará una nota informativa al respecto en la página web de LALIGA (<https://www.laliga.com/derechos-audiovisuales/documentos>).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 g) del RDL 5/2015, en caso de que un Candidato resultara Adjudicatario de más de dos (2) Lotes, y sin que concurran los requisitos normativos que permitiesen dicha adjudicación, el Candidato tendrá derecho a comunicar una prelación de Opciones (en el caso del Lote 1) u Lotes (en el caso de incluir el Lote 6), para ser adjudicadas, procediendo LALIGA, respecto a aquellas Opciones u Lote (en el caso del Lote 6) que no puedan ser adjudicadas a dicha mejor oferta, a la readjudicación a la segunda mejor oferta. No se readjudicará directamente una Opción u Lote (en el caso del Lote 6) a la segunda mejor Oferta si la segunda mejor Oferta no permitiera alcanzar el Precio de Reserva.

#### 5.4. ADJUDICACIÓN FINAL

La Adjudicación final estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo o acuerdos con el respectivo Adjudicatario, que recoja todos los requisitos establecidos en el presente Procedimiento. Adicionalmente, el/los Adjudicatario/s tendrá/n que haber cumplimentado el cuestionario y proporcionado la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, según lo establecido en el apartado 5.5.

LALIGA velará por el cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación, pondrá de manifiesto al órgano competente cualquier indicio que pudiera tener de concertación de precios o de ofertas entre distintos Candidatos y adoptará las medidas oportunas para proteger la libre competencia en el concurso.

#### 5.5. INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ONLINE DE HOMOLOGACIÓN DE LALIGA

En el marco de la buena práctica de conocer a los terceros con los que contrata LALIGA y a los efectos de dar debido cumplimiento a los requerimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su Reglamento, una vez que se haya designado al Adjudicatario/s, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, que deberá ser validada antes de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

Se adjunta como **ANEXO 6** una breve guía para que el Adjudicatario pueda darse de alta en la plataforma online y, desde la misma, pueda cumplimentar la información necesaria con anterioridad a la firma del contrato.

#### 5.6. FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN

##### Lotes 1 y 6

El plazo para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será de 5 días hábiles desde la adjudicación provisional del Lote 1 y del Lote 6. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de LALIGA por motivos justificados. En caso de que LALIGA y el/los Adjudicatario/s no llegue/n a un acuerdo en el plazo prefijado, LALIGA ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización anulará la adjudicación provisional y LALIGA, en su caso, se procederá de la misma forma que lo establecido para la comercialización subsidiaria en el apartado 5.8 siguiente.

##### Lotes 2, 3, 4 y 5

Las condiciones económicas aplicables a los Lotes 2, 3, 4 y 5, establecidos en el ANEXO 4, estarán vigentes hasta el **21 de diciembre de 2025**, debiendo confirmarse formalmente por los operadores interesados su compromiso vinculante antes de dicha fecha. En este sentido, LALIGA no garantiza que las condiciones económicas se mantengan vigentes tras dicha fecha.

#### 5.7. POSIBILIDAD DE RESCINDIR LAS ADJUDICACIONES

Las adjudicaciones de contratos a favor de Adjudicatarios que carezcan, por causas sobrevenidas, de capacidad de obrar por parte de su representante legal y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se rescindirá la referida adjudicación. Sin perjuicio de ello, LALIGA podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

### 5.8. COMERCIALIZACIÓN SUBSIDIARIA

En el caso de que no se alcance el Precio de Reserva, el Órgano de control para la gestión de los derechos audiovisuales podrá:

- (i) Optar por proceder a la adjudicación del Lote mejor valorado, incluyendo sus distintas Opciones en el caso del Lote 1;
- (ii) celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva; o
- (iii) LALIGA podrá proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados objeto del presente Procedimiento.

En el caso de que alguna Opción (en el caso del Lote 1) o Lote (en el caso del Lote 6) quedasen desiertos, LALIGA procederá a celebrar una nueva ronda, tras la comunicación del Precio de Reserva de dicho Lote.

Si LALIGA procediera a la comercialización de forma no exclusiva, se comercializarán los contenidos audiovisuales en igualdad de condiciones a todos los operadores interesados, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el número de usuarios del operador interesado, su política de promoción, distribución y de multidispositivos y la seguridad de las redes.

## 6. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS LOTES

### 6.1. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

LALIGA se reservará el derecho de modificar las condiciones de este Procedimiento y, en particular, la configuración de los Lotes o incluso su cancelación en cualquier momento si el desarrollo del mismo y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, LALIGA respetará a lo largo de todo el Procedimiento los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

### 6.2. GASTOS INCURRIDOS POR LOS CANDIDATOS

LALIGA no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

### 6.3. OBLIGACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS SALVO FUERZA MAYOR

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos audiovisuales adjudicados en cada Opción (en el caso del Lote 1) o Lote en su totalidad. En los casos en los que se haya establecido unas condiciones mínimas de emisión, de conformidad con el apartado 3.1 anterior, se estará a las condiciones establecidas en el mismo. En este sentido, el/los Adjudicatario/s deberá/n explotar los partidos incluidos en su Lote, respectivamente, sin la posibilidad de desglosar su oferta, en las condiciones previstas en el presente Procedimiento, salvo por razones de fuerza mayor. LALIGA rescindirá el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

### 6.4. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de las amenazas a su integridad que representan los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas (“**Amaño de Partidos**”),

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a LALIGA en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

- (i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con su actividad de apuestas en las Competiciones de LALIGA que sea irregular o sospechosa; y,

- (ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por LALIGA relativa a presuntos casos de Amaños de Partidos.

## 6.5. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN CON LA POLÍTICA ANTI-FRAUDE AUDIOVISUAL

Tal y como se detalla en los siguientes subapartados, los Adjudicatarios serán responsables de que los Lotes sea exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar al menos las siguientes medidas de seguridad en caso de que decida emitir a través de cualquier plataforma digital: aplicación de sistemas DRM (“*Digital Rights Management*”), rotación de claves, sistemas y medidas para la prevención de la captura de imagen y audio, diferenciación de claves entre diferentes calidades de audio y vídeo, sistemas anti-vpn y geobloqueo (nivel aplicativo y nivel CDN), marcado de señal en origen, medidas de doble factor de autenticación, marcación de señal en CDN, marca de agua visibles para la identificación de usuarios (“*fingerprint*”), validación de medios de pago siempre y cuando el contenido no se emita en abierto, medidas de protección a nivel de CDN (CAS – “*Conditional Access System*”), así como implementar medidas para verificar la ubicación de sus abonados.

Asimismo, los Adjudicatarios se comprometen a implantar todas aquellas medidas necesarias para impedir la copia, almacenamiento, redifusión, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales, ya sean en vivo como bajo demanda (VoD/Live), objeto del presente Procedimiento en caso de que decidan retransmitir la señal a través de una plataforma digital.

En cualquier caso y a solicitud de LALIGA, los Adjudicatarios deberán de colaborar con LALIGA suministrando información y documentación que permitan la localización de puntos y focos de retransmisión no autorizada, así como el marcado de señal en el origen para determinados territorios.

### 6.5.1 Obligaciones generales

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a colaborar de manera eficiente con la Política Anti-fraude Audiovisual desarrollada por LALIGA, para evitar el acceso, difusión ilegal y comunicación pública no consentida de los Lotes, así como a cooperar activamente frente al suministro de información pública dirigida a propiciar o facilitar el acceso no autorizado a dichos contenidos. En particular, los Adjudicatarios deberán colaborar con LALIGA para prevenir y combatir:

- (i) Todas las formas de distribución, comunicación pública no consentida, o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales ofertados dentro y fuera del Territorio como, por ejemplo, a través de plataformas de streaming no autorizadas, de las APPs de reproducción de listados m3u o de terminación similar ya sea por medio de cualesquiera redes sociales (Facebook, YouTube, etc.) a través de contenido generado y compartido por usuarios (User Generated Content, “UGC”) u otros servicios de streaming ilegales o por medio de sistemas como card-sharing, IPTV, o a través de la compraventa de claves de acceso a contenidos incluidos en los Lotes a través de redes sociales, foros y/o blogs, y/o utilizando el protocolo BitTorrent u otros protocolos similares dirigidos a la compartición de archivos o contenidos en directo o con ligero diferido mediante el sistema P2P u cualquier otro análogo.
- (ii) El acceso no autorizado, y la comunicación pública y difusión no consentida de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes dentro y fuera del Territorio, incluyendo la explotación comercial por parte de suscriptores de servicios de televisión de pago residenciales (“uso irregular”) y el uso inapropiado del Reglamento de Portabilidad por los suscriptores.
- (iii) La retransmisión de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes que tengan lugar en el Territorio a través de la difusión de la señal por terceros que no han sido designados por LALIGA como titulares de sus derechos. Los Adjudicatarios deberán contribuir con LALIGA a acreditar o justificar documentalmente la carencia de licencia de

terceros no autorizados legalmente, así como la limitación de los derechos de aquellos que autorizados exploten abusiva y fraudulentamente los contenidos que le pudieran haber sido licenciados, así como intervenir como perjudicado en los procedimientos judiciales que frente a éstos se insten o en los procedimientos instados por LALIGA.

- (iv) El dispositivo proporcionado por el Adjudicatario para la visualización de los contenidos, también conocido como Set-Top-Box (STB), deberá contar con todos los mecanismos de seguridad que impidan la instalación de Apps/Apks desde entornos no seguros, entendiendo como entornos seguros únicamente Google Play Store, Huawei AppGallery o iOs Store.
- (v) Los Adjudicatarios estarán obligadas a realizar el marcado de la señal en origen, asumiendo su coste, mediante la inclusión de su logo en todas las emisiones que distribuyan a sus clientes. Esta medida tiene como finalidad facilitar la identificación de la fuente de distribución en caso de detección de emisiones no autorizadas o piratas, permitiendo rastrear y determinar a qué Adjudicatario, en su caso, le están sustrayendo su señal.

Este marcado de la señal deberá realizarse en origen (por ejemplo, a nivel CDN), garantizando que el logo corporativo quede integrado de forma permanente en la señal distribuida. En ningún caso el marcado de la señal podrá realizarse a nivel de usuario, dispositivo o player, debiendo estar presente en la señal original antes de su distribución. Los Adjudicatarios deberán asegurarse de que el logo se mantenga visible durante toda la emisión sin alteraciones ni posibilidad de eliminación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de resolución del futuro contrato de comercialización.

Los Adjudicatarios se comprometen, a los efectos de luchar frente al fraude audiovisual y constituir sinergias, a poner en común la información recabada u obtenida relativa a usuarios “piratas” detectados, localización de focos de fraude, todo ello de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, así como a prestar voluntariamente declaración en sede judicial a solicitud de LALIGA en aquellos procedimientos judiciales instados en defensa de los contenidos audiovisuales de LALIGA en los que se les solicite su intervención por parte de LALIGA.

Los Adjudicatarios se comprometen igualmente a propiciar una política conjunta frente al fraude audiovisual y a cooperar en la agilización de la adopción de bloqueos, en particular la modalidad de “bloqueos dinámicos en directo” en cualquiera de sus modalidades técnicas, colaborando para propiciar su adopción por parte de los Tribunales de justicia y cooperando para lograr su máxima efectividad en el menor tiempo posible dotándose, si así fuera necesario, del personal y medios necesarios para propiciar que dichos bloqueos, comunicados por quien resulte designado judicialmente para ello, surtan efecto cualquier día y hora de la semana de forma inmediata a su comunicación. Los adjudicatarios se comprometen a impulsar junto con LALIGA las acciones judiciales que correspondan para propiciar la eficacia de los bloqueos, en particular, frente a los terceros intermediarios cuyos servicios sirven para la elusión directa o indirecta de los señalados bloqueos.

Asimismo, los adjudicatarios que por su condición de operador de telecomunicaciones resulten prestadores del servicio de internet, se comprometen a cooperar activamente en aquellas acciones judiciales tales como diligencias preliminares, dirigidas, a instancia de LALIGA, a identificar a aquellos clientes que a través del servicio de internet acceden a los contenidos audiovisuales de forma ilícita, a través de sistemas ilegales tales como el P2P (AceStream) o el Cardsharing.

De igual forma, los Adjudicatarios se comprometen a compartir y aplicar frente al fraude audiovisual la inteligencia y experiencia de los departamentos de fraude de los Adjudicatarios, constituyendo al efecto una plataforma / asociación desde la que se efectúen, anualmente, al menos tres (3) iniciativas / propuestas normativas en materia de lucha frente al fraude audiovisual, un (1) estudio relativo al impacto y percepción del fraude audiovisual a nivel nacional y una (1) contribución en materia educativa, comprometiéndose a dotar económicamente de forma razonable dicha plataforma

por partes iguales con los integrantes de dicha plataforma y con la participación de LALIGA.

Asimismo, los adjudicatarios se comprometen a participar activamente en las jornadas formativas y/o de sensibilización en materia de fraude audiovisual y piratería digital a las que resulten convocados.

Con objeto de desarrollar e implementar las medidas en materia de fraude audiovisual, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por LALIGA y los Adjudicatarios. El lugar y frecuencia de las reuniones de dicha Comisión será acordada de buena fe entre LALIGA y los Adjudicatarios. Asimismo, LALIGA contratará servicios de fuerzas de inspección o adoptará medidas análogas equivalentes que se consideren adecuadas en aras de evitar actuaciones de fraude audiovisual o usos irregulares de los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes.

En el caso de que los Adjudicatarios resultasen ser, además, sociedades prestadoras de servicios de la Sociedad de la Información, incluyendo dentro de éstas a los proveedores de servicios Over The Top (OTT) de acuerdo con lo previsto en el Anexo de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, y en tanto que por causa de la futura adquisición de los Lotes resultarían estas mismas sociedades las legitimadas procesalmente hablando para el ejercicio, tanto de las acciones de cesación previstas por el artículo 139. 1 h), así como las medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI, frente a los intermediarios y proveedores de servicios de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LALIGA el ejercicio efectivo de dichas acciones de cesación y medidas cautelares previstas en el artículo 141.6 de la LPI frente a los intermediarios y proveedores de la Sociedad de la Información, con el objeto de no impedir y garantizar a LALIGA el ejercicio efectivo y gratuito de dichas acciones de cesación y medidas cautelares.

Los Adjudicatarios, con independencia de encontrarse establecidos o no en el territorio, se comprometen, voluntaria, expresa y directamente, y sin necesidad de intervención judicial, a acordar el bloqueo inmediato de aquellos dominios, subdominios, direcciones IP y páginas web que, por vulnerar los derechos de propiedad intelectual y otros derechos afines, les sean notificados por LALIGA o por la entidad por ésta designada a través de cualquier medio de notificación que permita tener constancia de la recepción, quienes aportarán en prueba de ello soporte probatorio extraído y recopilado a través de cualquiera de los proveedores de confianza homologados por las autoridades españolas o europeas, junto con un informe técnico emitido por su departamento de anti-fraude audiovisual, tomando con ello conocimiento efectivo de carácter ilícito de la actuación de los dominios, subdominios e IPs que les resulten denunciados.

Tanto el soporte probatorio, como el informe técnico, será reconocido por todos los Adjudicatarios como prueba suficiente para acordar directa y gratuitamente el bloqueo interesado, el cual se propiciará de forma inmediata a la recepción de la solicitud por parte de LALIGA.

A continuación, se especifican las obligaciones en materia de fraude audiovisual de uso irregular que deben cumplir los Adjudicatarios. El incumplimiento de estas obligaciones, o su cumplimiento parcial o defectuoso, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, será causa forzosa de resolución automática del contrato, resultando suficiente acreditación para ello la notificación escrita por parte de LALIGA acompañada de un informe técnico de su Departamento de Anti-fraude audiovisual en el que se ponga de manifiesto la constatación del incumplimiento.

#### **6.5.2 Obligaciones específicas en materia de fraude audiovisual**

En lo que respecta a los mecanismos técnicos específicos destinados a la lucha contra el fraude audiovisual, todo el contenido audiovisual, en cualquier formato, que sea entregado por LALIGA (o por un tercero autorizado por LALIGA) a los Adjudicatarios deberá ser protegido mediante un sistema de protección de contenido (el “**Sistema de Protección de Contenidos**”) que incluya las siguientes tecnologías, u otras similares que sean habituales en el mercado, sujetas a la aprobación por LALIGA:

- (i) Un sistema de gestión de derechos digitales (*Digital Rights Management*, “**DRM**”).
- (ii) Un sistema de rotación de claves que permita el reemplazo periódico de las claves criptográficas utilizadas para proteger los contenidos de LALIGA, con el objetivo de mejorar la seguridad y reducir el riesgo de exposición en caso de que una clave sea comprometida.
- (iii) Un sistema de prevención de captura o grabación de imagen y audio que evite el robo de la señal.
- (iv) Un sistema que permita diferenciar el uso de claves criptográficas entre distintas calidades de audio y video.
- (v) Un sistema anti-VPN y geobloqueo tanto a nivel aplicativo como a nivel CDN.
- (vi) Un sistema de doble factor de autenticación (2FA) que requiera a los usuarios a proporcionar dos formas distintas de verificación para acceder a una cuenta o sistema.
- (vii) Un sistema de validación de medios de pago limitado al territorio donde se retransmiten los contenidos de LALIGA, siempre y cuando el contenido no se emita en abierto
- (viii) Medidas de verificación del lugar de ubicación de los abonados.
- (ix) Un sistema de acceso condicional (*Conditional Access System*, “**CAS**”), cifrado o protección de contenido digital, que permita tanto la identificación de la plataforma y la sesión, como la reproducción del contenido única y exclusivamente en los dispositivos autorizados para ello, sin perjuicio de implementar aquellas otras medidas de protección distintas a las enunciadas que puedan aparecer ex novo tras la firma del correspondiente contrato de comercialización con el Operador y durante la vigencia del mismo, siempre y cuando haya disponibilidad en el mercado de la solución técnica y además que la cuantificación económica de la implantación de la medida sea razonable para ambas partes en atención al perjuicio sufrido y a las mejores prácticas existentes en el mercado.
- (x) Medidas de monitorización de fugas anti-fraude audiovisual y detección con marcas de agua visibles e invisibles (salvo en satélite), con el objeto de descubrir estas fugas, mediante un código de sesión incrustado en todos y cada uno de los dispositivos en los que se pueda acceder a la suscripción de pago y la terminación de acceso a flujos de vídeo en tiempo real.

En el caso de que el Adjudicatario no accediera a implementar su propio sistema de monitorización de fugas anti-fraude audiovisual y detección con marcas de agua visible o invisibles o no dispusiera de la tecnología pertinente para ello, acepta que LALIGA le recomiende distintas compañías que pueden ofrecer este servicio, para lo que deberá compartir con LALIGA las claves necesarias para que dicha compañía pueda realizar este servicio, asumiendo el Adjudicatario el coste del servicio prestado.

- (xi) Además de la identificación mediante el empleo de fingerprints visibles (marcas de agua) en todos los contenidos audiovisuales incluidos en los Lotes, tanto en momentos de emisión como en momentos de no emisión en directo, se implementarán mecanismos de watermarking invisible y resistentes a las modificaciones. Dicho mecanismo de watermarking dispondrá de la capacidad de identificar de manera unívoca al abonado. Cuando el Operador explote los contenidos audiovisuales a través de plataformas de servicios OTT deberá implementar las siguientes medidas, que resultan necesarias para prevenir el fraude audiovisual en este formato de distribución:
  - a. Contar con una protección eficaz frente a posibles usos irregulares de VPNs, Proxies DNS, Proxies públicos, Centros de Hosting o nodos de salida de Tor, ya sea mediante la contratación de un proveedor de este tipo de servicios o mediante su implementación interna, así como mantener un debido control sobre

la titularidad y uso de las claves de acceso a la plataforma impidiendo su transmisión onerosa a terceros ajenos al titular del contrato. La eficacia de las medidas de protección deberá ser verificada por un auditor de seguridad independiente y por parte de LALIGA.

- b. Además, los Adjudicatarios deberán limitar el número de decodificadores asignados a cada Establecimiento Público tal y como se establece en el apartado 1.1.3 y, en consecuencia, deberán de tener implementados mecanismos de control efectivos para su registro.
- c. Garantizar la comunicación directa entre LALIGA y el proveedor de servicios contratado o el Adjudicatario y LALIGA, según el caso, así como con el auditor independiente para comprobar la implementación adecuada de las medidas de protección descritas en el apartado anterior. Esta comunicación deberá realizarse de forma regular durante la duración del contrato de comercialización.

De igual forma, los Adjudicatarios se comprometen a implementar, a demanda de LALIGA, aquellas medidas que resulten necesarias para la detección de fraude audiovisual, cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados.

Los Adjudicatarios podrán ser objeto de un proceso de auditoría durante la duración del Contrato de las obligaciones de seguridad previstas en este apartado del Procedimiento con el fin de evaluar la integridad de la plataforma sobre la que se retransmita el contenido. Dicha auditoría será efectuada por LALIGA o el auditor independiente designado por la misma.

### **6.5.3 Obligaciones específicas en materia de uso irregular**

Los Adjudicatarios o sus sublicenciatarios, cuando sean operadores de televisión de pago, se comprometen a combatir el uso fraudulento de los contenidos audiovisuales por parte de sus clientes finales relativo al uso comercial o no residencial de suscripciones de carácter residencial, denominado “uso irregular”.

En este sentido, la detección de un abonado a la televisión de pago con suscripción residencial en un establecimiento público (no residencial o comercial) deberá ser considerada como una situación de uso irregular y suponer causa automática y obligatoria de resolución contractual del contrato de carácter residencial entre: (a) el Adjudicatario o sublicenciatario y (b) el cliente suscriptor de ámbito residencial, así como el reconocimiento explícito de un derecho de penalización por un importe equivalente a una anualidad de suscripción al servicio de televisión de pago destinado a fines comerciales por cada supuesto detectado.

Tan pronto como se detecte por el Adjudicatario o sus sublicenciatarios o por LALIGA el uso irregular de los contenidos audiovisuales por parte de un cliente final de ámbito residencial en un establecimiento público, se deberá proceder igualmente a suspender la señal del abonado irregular, con carácter automático, informándose a LALIGA de la efectiva suspensión de la señal por parte del Adjudicatario o sus sublicenciatarios, según el caso. La señal solo podrá ser activada nuevamente una vez que el Adjudicatario o sublicenciatarios informen y justifiquen expresa y documentalmente a LALIGA el alta efectiva como abonado “regular”, es decir, como abonado no residencial, informándose además sobre la fecha de reactivación del servicio.

Asimismo, cuando los prestadores de servicios de inspección detecten el uso irregular de una suscripción residencial en un establecimiento público, podrán desconectar la emisión de los contenidos audiovisuales de LALIGA, renunciando a reclamar a LALIGA ningún supuesto daño o perjuicio sufrido, hipotéticamente, bien por el abonado a la televisión de pago o bien por el Adjudicatario o sus sublicenciatarios.

Los Adjudicatarios y sus sublicenciatarios se comprometen a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Se aportará y se actualizará regularmente un repositorio unificado de los establecimientos públicos que tienen una

suscripción de pago no residencial a la entidad o entidades que se encarguen de la prestación de servicios de inspección sobre posibles usos irregulares.

- (ii) Se establecerá un protocolo de actuación detallado, que deberá ser aprobado por LALIGA, sobre las medidas activas a desarrollar para la detección de abonados irregulares, así como las medidas específicas a implementar una vez detectado el uso irregular.
- (iii) Se comunicará la identidad de aquellos clientes respecto de los que se detecte un uso abusivo o fraudulento de la modalidad contractual acordada, a los efectos de evitar nuevas altas fraudulentas con ulteriores operadores con derechos.
- (iv) Se establecerá una canal de comunicación (por ejemplo, un buzón de correo electrónico) donde cualquier persona o entidad pueda comunicar la existencia de abonados irregulares.
- (v) Se prohibirán las ventas activas a clientes no residenciales de suscripciones residenciales, así como la prohibición expresa a terceras empresas dedicadas a la instalación de equipos de realizar instalaciones de carácter residencial en establecimientos públicos.
- (vi) Se informará a LALIGA periódicamente sobre el proceso de regularización de los establecimientos públicos a una suscripción residencial.
- (vii) Con la finalidad de combatir el fraude audiovisual en términos generales, se realizarán promociones mediante campañas específicas para la contratación de la suscripción de pago de uso no residencial o comercial, al menos, durante períodos claves como el inicio de temporada y el inicio de la segunda vuelta del Campeonato Nacional de Liga, que deberán ser comunicadas con posterioridad a LALIGA.

De igual forma, los Adjudicatarios o sus sublicenciarios se comprometen a implementar, a demanda de LALIGA, aquellas medidas adicionales que resulten necesarias para la detección del uso irregular cuando resulten justificadas y traigan causa en supuestos previamente detectados, y, en particular, se comprometen a la introducción del denominado “*fingerprint*” en todas las emisiones de los partidos de LALIGA y en todos los sistemas de emisión durante el tiempo que dure la retransmisión, incluyendo los tiempos suplementarios, así como, en el caso de contar con un canal específico para ello, a introducir dicho *fingerprint* en todas las emisiones del canal con independencia de que se esté retransmitiendo o no un partido en directo.

Dada la afección que el fraude audiovisual y el uso irregular o fraudulento tienen en la explotación adecuada y eficiente de los contenidos audiovisuales de LALIGA en establecimientos públicos, así como en la maximización de los derechos audiovisuales comercializados por LALIGA, LALIGA resolverá el contrato con el Adjudicatario en aquellos supuestos en los que, después de haberse proporcionado un plazo razonable para su subsanación, el porcentaje de uso irregular imputable a dicho Adjudicatario supere el 5% de los abonados del Adjudicatario o de los distintos sublicenciarios, en su caso. El Adjudicatario deberá trasladar esta medida, así como el resto de las actuaciones reflejadas en el presente apartado a todos sus sublicenciarios.

Si, a pesar de la implementación de las medidas anteriores, LALIGA detectara cualquier forma de fraude audiovisual o uso irregular o fraudulento o el uso abusivo de sistemas multidispositivo por encima de los ratios y niveles definidos por LALIGA, el Adjudicatario deberá implementar una campaña anti-fraude audiovisual con acciones tendentes a combatir y poner fin a cualesquiera prácticas ilegales, y compartir con LALIGA un informe de dichas actividades y las medidas tomadas para ponerles fin, con el fin de ser evaluadas, tanto a nivel técnico como legal, pudiendo LALIGA plantear acciones adicionales, aceptando asumir conjuntamente el coste de dichas medidas. En los supuestos en los que se constate la promoción y/o venta activa de suscripciones residenciales a clientes no residenciales por parte de un

licenciario o sublicenciario, ni LALIGA, ni el resto de adjudicatarios que pudieran verse afectados en la explotación de los contenidos licenciados, estarán sujetos para el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales civiles o penales que les correspondan, por plazo alguno de subsanación, o por porcentaje de uso alguno, pudiendo entablar en el momento que lo consideren oportuno las acciones judiciales que resulten pertinentes.

#### **6.6. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD Y LA ESTRATEGIA DIGITAL**

El/Los Adjudicatario/s deberá/n coordinar con LALIGA durante toda la duración del contrato su estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, de la Competición, encaminada a dotarla de mayor relevancia y valor.

#### **6.7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE FIRMANTES Y PERSONAS DE CONTACTO**

LALIGA informa a los representantes legales de los Candidatos que firmen cualquiera de los documentos solicitados por LALIGA, en virtud del apartado 4 del presente Procedimiento, así como a las personas de contacto identificadas, que estos datos serán tratados por LALIGA con la finalidad de mantener las relaciones contractuales existentes entre las mismas.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es el interés legítimo de LALIGA y el Candidato de mantener posibles relaciones comerciales con la persona jurídica en la que los interesados presten sus servicios de conformidad con el artículo 19.1 apartado b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales objeto del presente Procedimiento podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos Públicos solo cuando así lo exija la normativa aplicable. Igualmente, podrán ser comunicados a auditores externos para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a LALIGA y el Candidato. Fuera de estos supuestos, los datos no se comunicarán a ningún tercero ni se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos.

Los datos objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del eventual contrato que se firme entre LALIGA y el Adjudicatario y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales. Una vez finalizado este plazo, LALIGA y el Adjudicatario mantendrán los datos debidamente bloqueados durante el tiempo necesario para atender a las posibles responsabilidades que pudiesen surgir derivadas de su tratamiento. LALIGA y el Candidato se comprometen a comunicar el contenido de este apartado a los empleados cuyos datos personales puedan tratarse, informándoles expresamente que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, no ser objeto de decisiones automatizadas y limitación al tratamiento, así como, a la portabilidad de los datos dirigiéndose por escrito a LALIGA, enviando un correo a [lop@laliga.es](mailto:lop@laliga.es). Igualmente deberá informarse que si el titular de los datos no se encuentra satisfecho con el ejercicio de sus derechos o con el tratamiento de datos realizado, puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de LALIGA ([dpo@laliga.es](mailto:dpo@laliga.es)) o ante la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **6.8. ACUERDO COMPLETO**

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones del presente Procedimiento es o resulte ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradiga cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

#### **6.9. RESPONSABILIDAD**

LALIGA no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido del presente Procedimiento y/o el contenido del futuro contrato a firmar con el/los Adjudicatario/s.

**6.10. CONFIDENCIALIDAD**

El/Los Candidato/s se comprometen a mantener la confidencialidad del contenido de su Oferta y se compromete a no realizar ninguna comunicación, anuncio o divulgación al respecto.

Asimismo, el/los Adjudicatario/s mantendrá/n la confidencialidad del contenido de los contratos suscritos con motivo del presente Procedimiento.

**6.11. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los contratos suscritos entre LALIGA y el/los Adjudicatario/s estarán sujetos a la legislación española y se interpretarán con arreglo a la misma.

**6.12. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Procedimiento, LALIGA y los Candidatos o Adjudicatarios deben declarar expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

# **ANEXOS**

**ANEXO 1**  
**SISTEMA DE COMPETICIÓN**

## DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS. SORTEOS.

El Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey está conformado por un total de 8 eliminatorias con la participación de un total de 126 equipos determinando cada eliminatoria de la competición del siguiente modo:

### Eliminatoria Previa.

La disputarán los 20 equipos clasificados de categoría territorial, enfrentándose entre ellos mediante sorteo, concurriendo criterios de proximidad geográfica, encuadrándose los clubes en 4 copas las cuales serán:

Copa A. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, País Vasco y La Rioja.

Copa B. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Aragón, Baleares, Cataluña y Navarra.

Copa C. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Andalucía, Ceuta, Valencia, Melilla y Murcia.

Copa D. Equipos clasificados de las Federaciones Autonómicas de Canarias, Castilla-La Mancha, Madrid y Extremadura.

Los 20 partidos se disputarán en formato de ida y vuelta disputando el primera de ellos en las instalaciones del equipo extraído en primer lugar.

Los ganadores de esta eliminatoria disputarán la primera eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

### Primera eliminatoria.

En 56 partidos de competición, intervendrán 112 equipos de los 116 participantes debido a que los equipos participantes en el torneo de Supercopa comienzan su participación en la Copa de S.M. el Rey en dieciseisavos de final.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo agrupando los equipos por proximidad geográfica y enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los partidos se celebrarán en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF, y si fueren de la misma, en las de los clubes cuya bola hubiera sido extraída en primer lugar.

Los 56 vencedores participarán en la segunda eliminatoria del Campeonato.

### Segunda eliminatoria.

La disputarán los clubes vencedores de la eliminatoria anterior en 28 partidos de competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo agrupando los equipos por proximidad geográfica y enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Cuando se trate de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se celebrará en las instalaciones deportivas del de

categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

Los 28 vencedores participarán en los dieciseisavos de final del Campeonato.

#### Dieciseisavos de final.

Tomarán parte en esta eliminatoria los clubes vencedores de la eliminatoria anterior, más los 4 de Primera División que participan en la Supercopa de España, que resultaron exentos en las dos eliminatorias anteriores por su participación en la Supercopa de España, en 16 partidos de competición.

Serán emparejados los cuatro clubes de Primera División participantes en la Supercopa con otros 4 que hayan superado la eliminatoria anterior, comenzando por los que ostenten menor categoría.

Los restantes clubes se emparejarán, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

De idéntico modo, cuando se trate de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del de categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

#### Octavos de final.

Intervendrán los clubes vencedores de dieciseisavos, en 8 partidos de competición.

Los emparejamientos se llevarán a cabo por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Los cuatro clubes de Primera División participantes en la Supercopa que hayan superado la eliminatoria anterior, participarán en esta eliminatoria con la misma condición que en la anterior.

Tratándose de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

#### Cuartos de final.

Los disputarán los clubes vencedores de octavos de final en 4 partidos de competición, emparejados entre sí por sorteo, enfrentándose, hasta donde sea posible, los clubes de inferior categoría contra los de mayor categoría que hayan superado la eliminatoria anterior, siendo los clubes distribuidos en tantas copas como categorías permanezcan en la competición.

Tratándose de clubes adscritos a divisiones distintas, el partido se disputará en las instalaciones deportivas del que esté adscrito a la categoría inferior, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF y, siendo ambos de la misma, en las de los clubes cuyas bolas hubieran sido extraídas en primer lugar.

#### Semifinales.

Las disputarán, a doble partido, los clubes vencedores de cuartos de final, emparejados por sorteo puro, siendo, en todo caso, el orden de campos, el mismo de la extracción de las bolas, siempre que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la RFEF.

Los dos clubes finalistas obtendrán el derecho a intervenir en el torneo de Supercopa de España.

#### Final.

Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, en la fecha y estadio que establezca la RFEF.

#### EQUIPOS PARTICIPANTES.

El Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, es una competición estatal de carácter no profesional a la que tendrán acceso ciento seis clubes que hayan participado, en la temporada anterior a la temporada de disputa del Campeonato, en los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera División, Segunda División, Primera Federación, Segunda Federación, Tercera Federación, además de diez de los veinte clubes provenientes de la eliminatoria previa de la competición, de conformidad con los siguientes criterios:

Los 20 equipos que conforman el Campeonato Nacional de Liga de Primera División en la temporada anterior.

Los 22 equipos que conformaron el Campeonato Nacional de Liga de Segunda División en la temporada anterior.

En los dos casos anteriores, si un club tuviese enervado su derecho de participación por motivos de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias, su plaza no será ocupada por ningún otro club y, en consecuencia, si el número de participantes finales fuera una cifra impar, habrá un club que estará exento de disputar la primera eliminatoria.

Los 10 equipos de Primera Federación determinados en los siguientes términos:

Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

25 equipos de Segunda Federación determinados en los siguientes términos:

Los 5 primeros clasificados de cada grupo y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

25 equipos de Tercera Federación determinados en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

Los dieciocho que quedaron clasificados en el primer puesto de la clasificación final en cada uno de sus grupos al término de la fase regular de Tercera Federación y, en defecto de alguno de ellos, por razones de filialidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias que impidan su participación, el mejor clasificado que les siga en su respectivo grupo.

Los siete equipos que dispongan del mejor coeficiente de puntos de entre los clasificados en segundo lugar de la clasificación final en cada uno de los dieciocho grupos y que no sean filiales ni dependientes.

Una vez agotados los criterios anteriores, y habiendo vacantes por completar, éstas se asignarán a los clubes clasificados en tercer lugar al término de la fase regular de Tercera Federación y que obtuvieron mejor coeficiente de puntos entre los que conforman los dieciocho grupos.

Los eventuales empates entre coeficientes se resolverán conforme a los siguientes criterios en el orden expuesto y con carácter excluyente:

Mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra.

El que hubiera obtenido más goles a favor.

Si el empate se mantuviera, se dilucidará el participante mediante sorteo puro, siendo el mismo el que se extraiga en primer lugar.

Los cuatro semifinalistas de Copa Federación de la temporada en curso del Campeonato. En el supuesto en el que por causas de fuerza mayor no pudiesen celebrarse los cuartos de final de la competición, estas cuatro plazas serán asignadas según acuerdo del órgano federativo competente.

Los veinte equipos territoriales provenientes de cada Federación de Ámbito Autonómico, dos en el caso de Andalucía, según estipulen sus bases de competición autonómicas, y que deberán comunicar a la RFEF con 15 días de antelación al día fijado para el sorteo de la eliminatoria previa. Los veinte clubes serán emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica, y disputarán entre sí una eliminatoria previa, a partido único, en el terreno de juego de los clubes cuya bola sea extraída en primer lugar. Los diez que resulten vencedores disputarán la primera eliminatoria del campeonato. Estos equipos territoriales deberán participar durante la temporada en curso del campeonato, exclusivamente, en competición de ámbito territorial.

**ANEXO 2**  
**PRODUCCIÓN**

1.- LALIGA producirá como mínimo todos los partidos de obligada emisión de la competición, siguiendo lo indicado en la Clausula 4ª del Contrato, ya sea a través de sus propios medios técnicos y humanos, de terceros especializados debiendo la calidad de la misma ajustarse a los estándares internacionales de calidad que son los siguientes y que deberán respetarse en caso de que los Adjudicatarios deseen asumir la producción de los partidos de su Lote con sus propios medios:

#### NIVELES DE PRODUCCIÓN

##### Producción Tipo A

Se utilizará en los partidos de Semifinales y Cuartos de Final cuando participe el Real Madrid y/o FC Barcelona

Contará con los siguientes recursos técnicos mínimos:

16 cámaras (13 operadas), incluyendo 2 SSM y una High Speed.

7 lentes tipo 86x o similar.

4 EVS XT3 de 12 entradas conectados en red.

12 micrófonos ambiente, sonido Dolby 5.1.

2 DSNG HD, H264, DVB S-2, completamente redundadas.

1 dispositivo de transmisión de vídeo sobre IP para el envío de la señal clean a un centro de control para la edición de resúmenes. Esta señal se utilizará como back-up.

420 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.

Envío señal adicional de back-up a telepuerto.

Suministro energía 50+50KVA con conmutación sin paso por cero.

Sistema UPS para todo el equipamiento técnico.

Gráficos en inglés y en español.

Distribución de ruedas de prensa post-partido y superflash en la señal internacional.

##### Producción Tipo B

Se utilizará en las Semifinales cuando no participe el Real Madrid y/o el FC Barcelona, y en los partidos de fases anteriores en los que participe el Real Madrid y/o FC Barcelona.

Contará con los siguientes recursos técnicos mínimos:

13 cámaras (11 operadas), incluyendo 2 SSM.

5 lentes tipo 86x o similar.

3 EVS XT3 de 12 entradas conectados en red.

12 micrófonos ambiente, sonido Dolby 5.1

2 DSNG HD, H264, DVB S-2, completamente redundadas.

1 dispositivo de transmisión de vídeo sobre IP para el envío de la señal clean a un centro de control para la edición de resúmenes. Esta señal se utilizará como back-up.

420 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.

Envío señal adicional de back-up a telepuerto.

Suministro energía 50+50 KVA con conmutación sin paso por cero

Sistema UPS para todo el equipamiento técnico.

Gráficos en inglés\*.

Distribución de ruedas de prensa post-partido en la señal internacional y entrevista superflash.

#### Producción Tipo C

Se utilizará en todos los partidos de Segunda Ronda con presencia de equipos de Primera, en todos los partidos de dieciseisavos con presencia de equipos de Primera, en todos los partidos de Octavos y en todos los partidos de Cuartos de Final.

Contará con los siguientes recursos técnicos mínimos:

11 cámaras (8 operadas), incluyendo 1 SSM.

4 lentes: 2 tipo 86x y otras 2 tipo 72x.

2 EVS XT3 de 12 entradas conectados en red.

10 micrófonos ambiente tipo Sennheiser 416.

1 DSNG HD, H264, DVB S-2, completamente redundada.

Redundancia de la señal limpia de partido a través de una fibra ocasional de, al menos, 100 Mb. En caso de que no fuera posible la contratación de una fibra ocasional se utilizará una live u LU600.

1 dispositivo de transmisión de vídeo sobre IP para el envío de la señal clean a un centro de control para la edición de resúmenes. Esta señal se utilizará como back-up.

200 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.

Envío señal adicional de back-up a telepuerto..

Suministro energía 50+50 KVA

Sistema UPS para todo el equipamiento técnico.

Gráficos en inglés\*.

Distribución de ruedas de prensa post-partido en la señal internacional.

#### Producción Tipo D

Se utilizarán en todos los partidos de Primera Ronda con presencia de equipos de Primera División, en todos los partidos de Segunda Ronda con presencia de equipos de Segunda División y en los partidos de dieciseisavos con presencia de equipos de Segunda División.

Contará con los siguientes recursos técnicos mínimos:

8 cámaras (6 operadas).

3 lentes: 1 tipo 86x y 2 tipo 40x.

2 EVS XT3 conectados en red con 8 entradas.

8 micrófonos ambiente tipo Sennheiser 416.

1 DSNG HD, H264, DVB S-2, completamente redundada.

Redundancia de la señal limpia de partido a través de una fibra ocasional de, al menos, 100 Mb. En caso de que no fuera posible la contratación de una fibra ocasional se utilizará una live u LU600.

1 dispositivo de transmisión de vídeo sobre IP para el envío de la señal clean a un centro de control para la edición de resúmenes. Esta señal se utilizará como back-up.

200 minutos de satélite europeo, preferentemente Eutelsat, ancho de banda 12 MHz.

Envío señal adicional de back-up a telepuerto

Suministro energía 50+50 KVA.

Sistema UPS para todo el equipamiento técnico

Gráficos en inglés\*.

Distribución de ruedas de prensa post-partido.

#### Producción Tipo E

Se utilizará en Segunda ronda donde no participe equipo de Primera o Segunda división, Primera ronda con equipo de Segunda, y en los partidos donde únicamente participen equipos de fútbol no profesional.

Contará con los siguientes recursos técnicos mínimos:

6 cámaras, 4 de ellas operadas.

Hay 2 opciones de realización:

in situ: con una mesa de mezclas situada en el estadio para la realización de los partidos, sistema de repeticiones con 4 entradas, 2 micrófonos ambiente.

Remoto: con 2 micrófonos ambiente.

Sistema UPS para todo el equipamiento técnico.

Gráficos en inglés.

\*El adjudicatario podrá elegir 2 partidos con grafismo en castellano, además de en inglés. Además, las semifinales y la final tendrán la opción de grafismo en castellano.

#### Producción tipo F

Se utilizará para la fase previa seguirá los siguientes criterios

2 cámaras realización en estadio

1 cámara máster

1 cámara de cortos

Sistema de realización in situ tricastor o Vmix

Sistema de repeticiones de tricastor o Vmix

Puesto de narrador y comentarista

Streaming con bitrate de 6MB a la plataforma de emisión en 1920x1080

Todas las cámaras deben ser operadas

2.- A efectos aclaratorios se deja constancia de que la RFEF tendrá la última decisión sobre aspectos como la elaboración del “multilateral running order” y la elección del grafismo y cualquier aspecto relacionado con la realización de los partidos. El grafismo incluirá una mosca con el logo de la competición y/o de la RFEF y/o del patrocinador principal de la competición.

LALIGA o, en su caso, la entidad contratada por ésta para la prestación de los servicios de producción, facilitará a la RFEF todos los archivos de video y audio de todas las producciones en un plazo de 5 días naturales. Ese plazo se puede reducir en caso de necesidad como el sorteo de las eliminatorias o un evento especial para el que se requieran esos archivos.

3.- Todos los costes de producción, realización y entrega de señal de los partidos correrán por cuenta de LALIGA y no podrán ser deducidos de las cantidades establecidas en el contrato como contraprestación a la RFEF con la salvedad indicada en la cláusula séptima del contrato respecto de los costes de producción de los contratos excluidos.

**ANEXO 3**  
**PROGRAMA DE PATROCINIO**

## PRIMERO.- COMERCIALIZACIÓN DEL PATROCINIO DE LA COMPETICIÓN

EL Adjudicatario deberá respetar el listado de patrocinadores de la RFEF, y comunicará al inicio de cada temporada al Adjudicatario dicho listado, pudiendo ser modificado mediante notificación al Adjudicatario con la antelación suficiente. En el presente anexo se establecen las condiciones que deben ser cumplidas por los adjudicatarios de los derechos audiovisuales.

### 1.-Promoción de la competición y espacios para los patrocinadores

1.1.-Para la promoción de la competición se pondrá a disposición de la RFEF con carácter gratuito los siguientes tiempos promocionales en las emisiones en España:

SESENTA (60) SEGUNDOS durante la retransmisión de todos los partidos, repartidos en cuatro (4) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, que contengan la imagen de las entidades integrantes de los Programas de Patrocinio de la RFEF, insertada del siguiente modo:

Una (1) carátula inmediatamente antes del comienzo de la primera parte, en última posición o, en su caso, antes de los anuncios/spots de las entidades integrantes del Programa de Patrocinio de la RFEF;

Una (1) carátula inmediatamente tras el final de la primera parte, en primera posición o, en su caso, inmediatamente después de los anuncios/spots de las entidades antes referidas;

Una (1) carátula inmediatamente antes del comienzo de la segunda parte, en última posición o, en su caso, inmediatamente antes de los anuncios/spots de las entidades antes referidas y;

Una (1) carátula inmediatamente tras el final de la segunda parte, en primera posición o, en su caso, inmediatamente después de los anuncios/spots de las entidades antes referidas.

#### a) Partidos de 1ª y 2ª ronda, dieciseisavos, octavos y cuartos de final:

TREINTA (30) SEGUNDOS distribuidos de la siguiente forma: dos (2) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, de idéntico contenido a las carátulas descritas precedentemente, en dos (2) promociones o Programas de Apoyo que realice el adjudicatario de la retransmisión de los partidos durante los días previos a los partidos. La publicidad anterior o posterior a dicha promoción y/o avance podrá ser efectuada libremente por el Adjudicatario.

#### b) Partidos de Semifinales:

SETENTA Y CINCO (75) SEGUNDOS distribuidos de la siguiente forma: cinco (5) carátulas de quince (15) segundos de duración cada una de ellas, de idéntico contenido a las carátulas descritas precedentemente, en cinco (5) promociones o Programas de Apoyo que realice el adjudicatario de la retransmisión de los partidos durante los días previos a los partidos. La publicidad anterior o posterior a dicha promoción y/o avance podrá ser efectuada libremente por el adjudicatario.

### 1.2.- Otros soportes para los patrocinadores

#### a) Conexiones VOR:

En cada una de las conexiones con el VOR (Video Operations Room), cuando se produzcan las interrupciones que los árbitros realizan durante los partidos para comprobar el asistente de vídeo (VAR), el adjudicatario de los derechos pondrá a disposición de la RFEF los primeros 10 segundos de dicha conexión para la inserción, en su caso, de una o varias infografías de las marcas de los patrocinadores de relacionadas con este sistema de video arbitraje.

Estas marcas disfrutarán de exclusividad sectorial en estas conexiones con el VOR.

Además, el paso a la conexión con la sala VOR podrá ir precedida por una cortinilla en la que aparezca el logo vinculado al VOR, junto con el de la RFEF y/o el de los patrocinadores indicados por la RFEF.

b) La RFEF podrá incluir patrocinio en los siguientes soportes:

- Fuera de juego semiautomático
- Tablillas de los árbitros y otros soportes
- Y, en cualquier otro nuevo soporte o sistema que la RFEF considere.

2.-La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de las Competiciones puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su asociación con la Competición. Estas imágenes se cederán gratuitamente a la RFEF

Los patrocinadores, colaboradores o socios comerciales de las la RFEF dispondrán durante la vigencia del contrato de patrocinio de imágenes para las campañas comerciales o promoción de su patrocinio.

Estas imágenes no podrán ser utilizadas con intención de resumir el contenido o el desarrollo de un partido, sino que serán utilizadas con fines amplios tales como la promoción de la Competición, el prestigio de la misma, de sus integrantes o de sus patrocinadores, entre otros, todo ello previa aprobación de la RFEF.

3.- Espacios de compra en la emisión para los patrocinadores de la Competición

Los adjudicatarios de los derechos deberán poner a disposición de la RFEF, que pagará a precios de mercado, un derecho de adquisición preferente de hasta 8 minutos de tiempos publicitarios (spots, sobreimpresiones o similares) que se emitirán antes, durante y después de los partidos, en aras de poder ser ofrecidos a los miembros del Programa de Patrocinio de la RFEF para emitir sus mensajes publicitarios. Los espacios que compre la RFEF o sus patrocinadores se ubicarán inmediatamente antes y después del inicio y final de cada una de las dos partes de la retransmisión.

El precio de adquisición de los tiempos publicitarios será establecido por el adjudicatario dentro de los precios de mercado. Ese precio será comunicado a la RFEF antes de los siete (7) días anteriores a la celebración de los partidos. En el caso que los miembros del Programa de Patrocinio de la RFEF no contesten, o no ejerciten su derecho de adquisición preferente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, se podrá ofrecer directamente el contenido publicitario a cualquier anunciante, si bien no podrá designar ningún patrocinador de la emisión, o de las programaciones o contenidos relacionados con la RFEF, o de forma que se entiendan que patrocinan a la RFEF o a la Competición. La venta de espacios publicitarios independiente del operador deberá respetar la prioridad de los espacios publicitarios que se reserve la RFEF, en virtud de lo dispuesto en este apartado.

A efectos informativos, en el contrato se incluye el Programa de Patrocinio actual de la RFEF que será actualizado si se incorporan nuevos miembros al programa.

Los costes de producción serán a cargo del patrocinador

4.- Patrocinio de la emisión (para todos los territorios)

El adjudicatario de los derechos no podrá designar ningún patrocinador de la emisión de forma que se entienda que están patrocinando a la competición, a la RFEF o a los clubs participantes.

La venta de espacios publicitarios por el adjudicatario deberá respetar la prioridad de espacios publicitarios que se reserva la RFEF en los apartados anteriores.

Entre los spots previos a la retransmisión de cada parte del partido que no pertenezcan al programa de patrocinio y la emisión de la carátula de patrocinio de la RFEF se situarán al menos dos espacios comerciales de protección.

Estas restricciones se entenderán formuladas en cualquiera de los sistemas, soportes, y/o formatos de distribución en que se realice la explotación de los derechos.

SEGUNDO.- PUBLICIDAD VIRTUALIZADA EN EMISIONES

Los clubs podrán explotar la publicidad virtualizada en cuyo estadio se dispute el encuentro. Los clubs podrán ceder la explotación a la RFEF a cambio de un precio.

#### TERCERO.- PRODUCCIÓN Y PROGRAMA DE PATROCINIO

De conformidad con lo establecido en este contrato y los anexos, toda explotación comercial de la competición en cualquier soporte o sistema conocidos o futuros corresponde en exclusiva a la RFEF. Corresponde a los clubs la explotación de determinados espacios en el Estadio en que se celebren los partidos.

La producción TV deberá respetar en todo caso el programa de patrocinio, de forma que se garantice la emisión de los soportes de la RFEF y/o de su programa de patrocinio.

A modo de ejemplo que se visualice adecuadamente la trasera de prensa, la peana del balón, la valla central, el toblerone de la alineación, el arco de salida, la alfombra de salida, la tablilla de los árbitros, el soporte de fuera de juego semiautomático, la sala VOR en su totalidad y cualquier otro soporte, sistema o activación que la RFEF determine.

**ANEXO 4**  
**CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES**  
**A LOS LOTES 2, 3, 4 Y 5**

Los importes que se indican a continuación se incrementarán con el IPC interanual calculado a junio de 2026.

RONDAS	ESPECIFICACIONES	Importe a pagar por las Televisiones con cobertura nacional	Importe a pagar por las Televisiones autonómicas, locales y por medios digitales
1ª y 2ª Ronda	Con equipo de 1ª división (precio por partido)	634.-€+IVA	317.-€+IVA
	Con equipo de 2ª división (precio por partido)	430.-€+IVA	215.-€+IVA
1/16, 1/8, 1/4, 1/2, y Final	Precio por partido de dieciseisavos	740.-€+IVA	370.-€+IVA
	Lote 33 partidos. Precio por el lote de 33 partidos (de 1/16 a Final)	15.870.-€+IVA	7.935.-€+IVA
1/8, 1/4, 1/2, y Final	Precio por partido de octavos	740.-€+IVA	370.-€+IVA
	Lote 17 partidos. Precio por el lote de 17 partidos (de 1/8 a Final)	8.805.-€+IVA	4.402.-€+IVA
1/4, 1/2 y Final	Precio por partido de cuartos	740.-€+IVA	370.-€+IVA
	Lote 9 partidos. Precio por el lote de 9 partidos (de 1/4 a Final)	4.995.-€+IVA	2.498.-€+IVA
1/2 Y Final	Precio por partido	1.060.-€+IVA	530.-€+IVA
	Lote 5 partidos. Precio por el lote de 5 partidos (de 1/2 a Final)	4.230+IVA	2.115 +IVA

**ANEXO 5**  
**FORMULARIOS**

Procedimiento de solicitud de ofertas – Copa de S.M. el Rey  
Temporadas 2025/2026 y 2026/2027

## 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CANDIDATO

### Denominación Social

### Domicilio social

Calle

Ciudad/Municipio

Código Postal

País

### Datos de contacto

Nombre

Cargo

Teléfono

E-mail

## 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS GENERALES

Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Debe proporcionar información relativa a los tres apartados que se describen a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.1 del Procedimiento)

Certificado actualizado de inscripción en el Registro Mercantil del Candidato, otorgado por el Registro Mercantil correspondiente o documento equivalente.

Copia de las últimas cuentas anuales auditadas del Candidato y de su empresa matriz.

- Cuando el Candidato sea residente fiscal en España o actúe a través de un establecimiento permanente situado en España o por cualquier razón esté dado de alta en el censo de obligados tributarios en España o estuviera inscrita en la Seguridad Social española, deberá proporcionar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Ambos certificados deberán de ser expedidos por la AEAT y la Tesorería General de Seguridad Social, respectivamente.

### **3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**(Nota: Debe proporcionar la información que se solicita a continuación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.2 del Procedimiento)**

Volumen anual de negocios en, al menos, uno (1) de los tres (3) últimos años (últimas cuentas anuales auditadas) del Candidato o de su empresa matriz (en Euros), salvo empresas de nueva creación (véanse, en este caso, requisitos específicos):

### **4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS TÉCNICO-PROFESIONALES Y DE DISTRIBUCIÓN**

**Marque con una X la documentación que se adjunta a este Formulario de Presentación (Nota: Podrá proporcionar información, de forma opcional, para alguno o todos los apartados que se indican a continuación, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.3 del Procedimiento)**

- Distribución universal del contenido audiovisual dentro del Territorio durante la vigencia del contrato de comercialización. En particular, deberá explicarse cuál va a ser la estrategia de distribución del Lote o Lotes adjudicados, si se realizará únicamente mediante distribución propia (por parte del Adjudicatario), o distribución con terceros, o ambas.
- Descripción del espectro de suscriptores o usuarios al que va a dirigirse el contenido audiovisual del Lote o Lotes, estableciendo los objetivos de audiencia/usuarios que se esperan obtener, proporcionando incluso un objetivo cuantitativo estimado por temporada, que permita demostrar que el contenido audiovisual adjudicado va a ser accesible al mayor número de usuarios finales posible.

# FORMULARIO DE DECLARACIÓN

## Procedimiento de solicitud de ofertas – Copa de S.M. el Rey Temporadas 2025/2026 y 2026/2027

D.N.I. \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(en adelante, el “Candidato”) y en representación de dicha entidad, tal y como consta debidamente acreditado en el poder representación que se adjunta al presente escrito

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el Candidato:

- (i) No ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- (ii) No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se ha declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal<sup>1</sup> sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- (iii) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

- (iv) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con LALIGA.

Fdo.:

<sup>1</sup> Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal o otra normativa equivalente que le sustituya.

# FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Plantilla a rellenar con el importe ofertado para cada Lote en €:

	2025/2026	2026/2027	Producción TV: Indicar si desea producción propia o de LALIGA
Lote 1A			
Lote 1B			
Lote 1C			
Lote 1D			N/A
Lote 2	Remitir interés a <a href="mailto:consultastvnacional@laliga.es">consultastvnacional@laliga.es</a> en conformidad con las condiciones económicas del Anexo 4		N/A
Lote 3			N/A
Lote 4	<a href="mailto:consultastvnacional@laliga.es">Remitir interés y propuesta a consultastvnacional@laliga.es</a>		
Lote 5	Remitir interés a <a href="mailto:consultastvnacional@laliga.es">consultastvnacional@laliga.es</a> en conformidad con las condiciones económicas del Anexo 4		N/A
Lote 6			N/A

Observaciones:

Firmado:

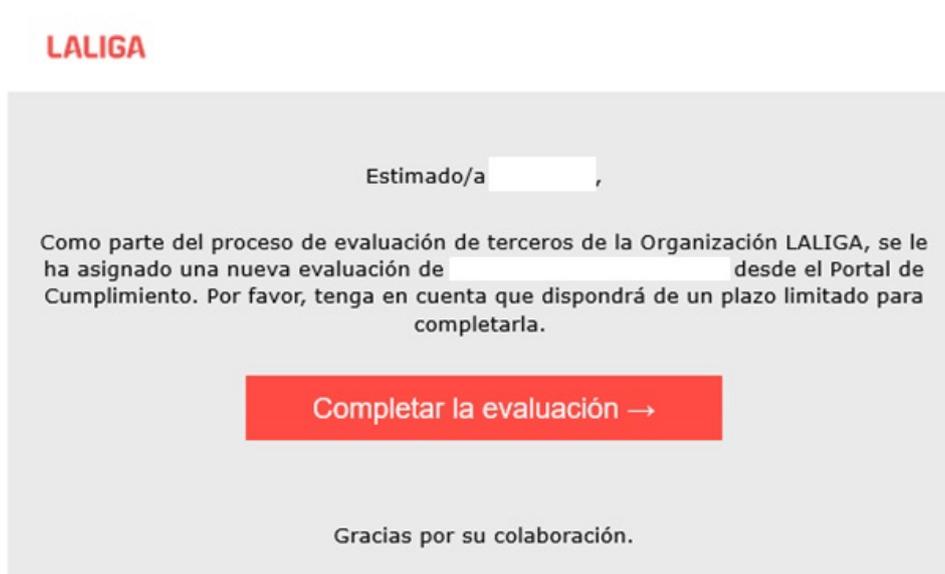
**ANEXO 6**  
**GUÍA DE ACCESO A LA PLATAFORMA**  
**ONLINE CUMPLIMIENTO**

Según lo indicado en el apartado 5.5 del Procedimiento de Solicitud de Ofertas, una vez que se haya designado al Adjudicatario de cada Lote, éste deberá cumplimentar un cuestionario online y proporcionar la información solicitada por el Área de Cumplimiento de LALIGA, que deberá ser validada **antes** de la firma del correspondiente contrato de comercialización.

Se resumen a continuación los pasos a seguir para que el Adjudicatario pueda darse de alta en la plataforma de homologación de LALIGA.

## 1. RECEPCIÓN EMAIL “PORTAL.CUMPLIMIENTO@LALIGA.ES”

- En el plazo de 7 días desde la fecha de adjudicación del Lote o Lotes en Abierto, LALIGA enviará un email al Adjudicatario desde [portal.cumplimiento@laliga.es](mailto:portal.cumplimiento@laliga.es) con el siguiente contenido:



- Este email será enviado a la persona de contacto indicada en el Formulario de Presentación (ANEXO II.1) como representante legal.
- Debe tenerse en cuenta que el email [portal.cumplimiento@laliga.es](mailto:portal.cumplimiento@laliga.es) solo sirve para enviar mensajes automáticos y no permite recibir emails. En caso de que el Adjudicatario desee formular alguna pregunta, deberá usar el buzón “LALIGA Third Party Risk Management”: [tprm@laliga.es](mailto:tprm@laliga.es)
- En el caso de no recibir el email descrito de [portal.cumplimiento@laliga.es](mailto:portal.cumplimiento@laliga.es), por favor, póngase en contacto con LALIGA: [tprm@laliga.es](mailto:tprm@laliga.es)

## 2. ACCESO AL PORTAL DE CUMPLIMIENTO

- Una vez el Adjudicatario haya accedido al Portal de Cumplimiento de LALIGA verá un aviso en la parte superior derecha, que le permitirá acceder al cuestionario que debe completar.



- El cuestionario puede completarse por partes, que quedarán guardadas automáticamente.
- Una vez cumplimentado el cuestionario, el Área de Cumplimiento de LALIGA procederá a su evaluación. En el caso de que fuera necesaria cualquier aclaración complementaria, el Adjudicatario recibirá un aviso en su correo electrónico y podrá ver la tarea que le ha sido solicitada accediendo de nuevo al Portal de Cumplimiento.
- La evaluación positiva del cuestionario tendrá una duración determinada, por un plazo de 1 a 5 años. Una vez concluya este plazo, si el contrato de comercialización sigue vigente, se procederá a enviar un nuevo cuestionario para hacer seguimiento de la relación de negocio y confirmar que su nivel de confiabilidad se mantiene en niveles tolerables.

